ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL, PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA "EXPRESIÓN CIUDADANA DE VERACRUZ".

ANTECEDENTES

I En sesión extraordinaria de fecha 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral[1], mediante Acuerdo identificado con la clave **INE/CG50/2014**, instruyó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores[2], excluya del padrón electoral los registros de las y los ciudadanos cuya credencial para votar haya perdido su vigencia; y por el que se aplica el límite de vigencia a las credenciales para votar que tengan como recuadros para el marcaje de la elección federal los números 12-15-06-09 denominadas "15", y 12-15-18-09 denominadas "18".

II En sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2016, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral[3], por Acuerdo identificado con la clave **A58/OPLE/VER/CG/26-02-16**, aprobó los "Lineamientos para el Registro y Permanencia de las Asociaciones Políticas Estatales[4].

III En sesión extraordinaria de fecha 14 de septiembre de 2016, el Consejo General del OPLE, por Acuerdo **OPLEV/CG228/2016**, reformó los Lineamientos.

IV En sesión extraordinaria de fecha 14 de diciembre de 2016, el INE mediante Acuerdo identificado con la clave **INE/CG851/2016**, emitió los "Lineamientos

[1] En adelante INE.
[2] En lo sucesivo DERFE.
[3] En adelante OPLE.
[4] En lo subsecuente lineamientos.

para la Verificación de los Padrones de Afiliados de los Partidos Políticos Locales para la conservación de su registro y su publicidad, así como los criterios generales para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales en posesión de los sujetos obligados"[5].

V En fecha 1 de agosto de 2017, los ciudadanos Mtro. Arturo Juárez Pérez, Lic. Lucio Reyes Domínguez y Lic. Jorge Camacho Vázquez, en su carácter de Presidente, Secretario General y Secretario de Alianzas Políticas del Comité Directivo Estatal de la Asociación Política de **Expresión Ciudadana de Veracruz**, personalidad que acreditan mediante instrumento público número 3,306, de fecha 17 de julio de 2014, pasado ante la fe de la Notaria Pública número 22, de la demarcación notarial de Emiliano Zapata, que contiene protocolización de acta de asamblea celebrada en fecha 24 de noviembre de 2012, presentaron ante la Presidencia del Consejo General del OPLE escrito por el que manifestaron su intención para constituirse en Asociación Política Estatal, documento al cual adjuntan acta de seguimiento de registro como tal, bajo la denominación "**Expresión Ciudadana de Veracruz**", celebrada por los miembros de dicha Organización, de fecha 18 de julio de 2017, en la cual en su parte conducente señala:

> "…
>
> **PRIMERO**
>
> Es voluntad de todos los aquí presentes en esta reunión de realizar todos los trabajos encaminados para reunir todos los requisitos legales que establece el código electoral para el Estado de Veracruz, con el objeto de solicitar el registro como Asociación Política Estatal, denominada **Expresión Ciudadana de Veracruz**, toda vez que existen los antecedentes necesarios para lograr dicho propósito, en razón de lo anterior se acuerda que a partir de esta fecha se inicien los trabajos para la conformación y constitución de dicha asociación.

[5] En adelante Lineamientos de verificación.

SEGUNDO

Se acuerda por todos los participantes en esta reunión, que toda vez que ya existe antecedentes de la conformación de la Asociación según acta estatal de fecha 24 de noviembre del 2012, se ratifica al C. Arturo Juárez Pérez, para que con el carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal de la Asociación, sea el conducto para solicitar formalmente el registro de nuestra Asociación y a la vez sea quien nos represente ante el OPLE Estatal, así como en todos los asuntos que tengan que ver con la Asociación Política Estatal de carácter político electoral."

VI En fecha 16 de agosto de 2017, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos[6], mediante oficio número **OPLEV/DEPPP/1271/2017**, solicitó a la Organización **"Expresión Ciudadana de Veracruz**", que en términos de lo dispuesto por el artículo 5, inciso b) de los Lineamientos, informara la fecha de inicio de sus actividades políticas continuas.

VII En fecha 5 de septiembre de 2017, ante la Presidencia del Consejo General, los ciudadanos Arturo Juárez Pérez y Jorge Camacho Vázquez, en su carácter de Presidente y Secretario de Alianzas Políticas, de la Organización **"Expresión Ciudadana de Veracruz"**, por escrito informaron:

"…

Como parte de las actividades políticas que estamos desarrollando por parte de los miembros de la Asociación para lograr cubrir los requisitos para el registro de nuestra asociación le informamos que el martes 12 de septiembre del presente año daremos inicio de nuestras actividades políticas continuas con una reunión para difundir nuestros documentos básicos y dar inicio formal de nuestra afiliación de nuestros miembros, dicha reunión se llevará a cabo en la calle Primavera esquina con José Ma. Arrieta de la Colonia Álvaro

[6] En lo sucesivo DEPPP.

Obregón de esta ciudad capital a las 19 hrs. Del martes 12 de septiembre del presente año."

VIII En sesión extraordinaria de fecha 30 de agosto de 2019, el Consejo General del OPLE, aprobó el Acuerdo identificado con la clave **OPLEV/CG073/2019**, por el que determinó las cifras para la distribución del financiamiento público que corresponden a las Organizaciones Políticas para el ejercicio 2020.

IX En fecha 23 de octubre de 2019, comparecieron los ciudadanos Mtro. Arturo Juárez Pérez, Lic. Carlos Ferraez Cortes y Rubén Estévez Legaria, en su carácter de Presidente, Secretario General y Secretario de Finanzas, relativamente, del Comité Directivo Estatal de la Organización denominada **"Expresión Ciudadana de Veracruz"**, ante la DEPPP a efecto de acreditar los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz[7], para obtener su registro como Asociación Política Estatal, escrito en el que detalla las documentales que aporta para tal efecto, mismas que se describen:

"…

I. Presentación de Solicitud por escrito de registro de fecha 23 de Octubre del 2019

II. Se entrega padrón de listas nominales de afiliados a través de la presentación de cédulas de afiliación voluntaria en original y copias de credencial de elector del afiliado

III. Presentación de acta original de Asamblea Estatal de Fecha 7 de Septiembre de 2019, certificada por el OPLE Estatal con 72 fojas, en donde se aprobaron los documentos básicos de la Asociación, así como se hace constar el acto de elección del Comité Directivo Estatal con la asistencia de 86 delegados presentes, también se anexa en original las listas de asistencia de los delegados presentes en la Asamblea Estatal, así como sus

[7] En adelante Código Electoral.

nombramientos que los acredita como delegados en su municipio y sus cédulas de afiliación.

IV. Se presentan 15 actas como pruebas documentales en donde se hace costar (sic) las actividades políticas continúas realizadas durante el trascurso de dos años los cuales se informaron en el orden siguiente:

A través del oficio de fecha 17 de mayo del 2019, signado por la Lic. Claudia Iveth Meza Ripoll, Directora de Prerrogativas y Partidos Políticos se me hizo llegar copia certificada del acta de inicio de actividades políticas continúas celebrada el 12 de Septiembre de 2017, conforme a lo anterior dicha acta en original se encuentra en los archivos resguardados por esa Dirección.

Mediante oficio de fecha 14 de septiembre del 2018, la Asociación Política informó de sus actividades semestrales en donde se realizaron 5 actividades políticas continúas en los distritos de Pánuco, Xico, Orizaba, Veracruz, y Córdoba.

Así mismo a través del oficio de fecha 7 de junio del 2019, se presentó el informe semestral en donde se realizaron 4 actividades políticas continúas realizadas por la Asociación en los distritos de Xalapa, Papantla, Perote, y Coscomatepec.

Así mismo a través del presente oficio de fecha 23 de octubre del 2019 presentó 5 actividades políticas continúas realizadas en los distritos de Boca del Río, Santiago Tuxtla, Misantla, San Andrés Tuxtla, y distrito de Xalapa.

En total 15 actas de actividades políticas continúas que se desarrollaron durante dos años de las cuales remitimos en original y anexamos listas de asistencia.

V. De conformidad con el Artículo 1 de los Estatutos que rigen la vida interna de la Asociación aprobados en la Asamblea Estatal de fecha 7 de septiembre del 2019, la denominación con que se ostentará la Asociación Política Estatal será "**EXPRESIÓN CIUDADANA DE VERACRUZ**", bajo esta denominación se han venido presentando sus documentos oficiales

desde hace más de dos años, así mismo se anexan los documentos básicos aprobados en la Asamblea Estatal del 7 de Septiembre de 2019, certificada por ese organismo Estatal."

X En la misma data, personal comisionado de la Oficialía Electoral de éste Organismo, se constituyó en el domicilio ubicado en Francisco Javier Clavijero número 188, zona centro de esta ciudad, en donde se localizan las oficinas de la DEPPP, para efectos de certificar la entrega-recepción de los documentos señalados en el punto que antecede, levantando el acta correspondiente, como es:

No.	Fecha	Hora inicio	Hora término	Organización	Acta
1	23-10-2019	10:50	15:30	**"Expresión Ciudadana de Veracruz"**	038/2019

De la verificación realizada en dicho acto, la Organización "**Expresión Ciudadana de Veracruz"**, aportó las documentales siguientes:

1. Escrito por el que solicitan su registro como Asociación Política Estatal, de fecha 23 de octubre de 2019.
2. Listas nominales de afiliados a través de la presentación de cédulas de afiliación voluntaria, conforme a lo siguiente:

✓ Lista nominal de afiliados.
✓ Lista de delegados.
✓ 3,334 (tres mil trescientos treinta y cuatro) cédulas de afiliación con copia de credencial para votar con fotografía.

3. Acta original número 028/2019 certificada por el titular de la Unidad Técnica de Oficialía Electoral del OPLE, de asamblea estatal de fecha 7 de septiembre de 2019, en donde se aprobaron los documentos básicos de la Organización, así como la elección del comité directivo estatal con la asistencia de 86 delegados presentes, en la que agregan las listas de asistencia, así como los nombramientos que los acredita como delegados y las correspondientes cédulas de afiliación.

4. Original del acta de Consejo Estatal para la conformación de la Asociación Política Estatal de **Expresión Ciudadana de Veracruz** e integración, del Comité Directivo Estatal y aprobación de los documentos básicos.
5. 15 actas como pruebas documentales donde se hace constar las actividades políticas continúas realizadas durante el transcurso de dos años.
6. Copia certificada del documento en el que consta el inicio de actividades políticas continúas celebradas el 12 de septiembre de 2017.
7. Copia fotostática del oficio de fecha 14 de septiembre de 2018, a través del cual la Organización informa cinco actividades en el semestre, realizadas en los Distritos de Panuco, Xico, Orizaba, Veracruz y Córdoba.
8. Copia fotostática del oficio de fecha 07 de junio de 2019, se presenta informe semestral de las actividades políticas continúas realizadas por la asociación en los Distritos de Xalapa, Papantla, Perote y Coscomatepec.
9. Oficio de fecha 23 de octubre de 2019, por el que la Organización informa de las actividades políticas continúas realizadas en los Distritos de Boca del Río, Santiago Tuxtla, Misantla, San Andrés Tuxtla y Xalapa.
10. Engargolado con los documentos básicos aprobados en la asamblea estatal del 07 de septiembre de 2019.

XI El 31 de octubre de la presente anualidad, la Secretaría Ejecutiva del OPLE, mediante oficio **OPLEV/SE/2218/2019,** remitió a través del Sistema de vinculación con los Organismo Públicos Locales (SIVOPLE), el padrón de afiliados presentado por la Organización denominada **"Expresión Ciudadana de Veracruz"**, para su verificación por parte de la DERFE.

XII El 03 de diciembre de 2019, la Secretaría Técnica Normativa del Registro Federal de Electores, remitió al titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, el resultado de la verificación del Padrón de Afiliados de la Organización "**Expresión Ciudadana de Veracruz**"; mismo que fue notificado a este Organismo a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

XIII En fecha 03 de diciembre de 2019, mediante oficio **OPLEV/DEPPP/1156/2019**, se notificó a la representación de la Organización **"Expresión Ciudadana de Veracruz"** el resultado de la verificación de su padrón de afiliados, a cuyo efecto se le concedió el término de 5 días hábiles, para que, en ejercicio de su derecho de garantía de audiencia, manifestara lo que a su derecho conviniera, respecto del resultado de la verificación de su padrón de afiliados.

XIV En la misma data, la representación legal de la Organización **"Expresión Ciudadana de Veracruz",** presentó escrito por el que manifiesta que renuncia a su derecho de garantía de audiencia, respecto de los resultados de la verificación realizada por la DERFE respecto del padrón de afiliados.

XV En igual fecha, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de los Lineamientos, la DEPPP elaboró el informe relativo a la verificación del cumplimiento de requisitos para la obtención del registro como Asociación Política Estatal, solicitado por la Organización **"Expresión Ciudadana de Veracruz"**, mismo que motiva la emisión del presente.

XVI En sesión extraordinaria de fecha 4 de diciembre de 2019, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, por Acuerdo identificado con la clave **A27/OPLEV/CPPP/04-12-19**, por el que aprobó el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del Código Electoral, respecto de la solicitud de registro como Asociación Política Estatal, de la Organización denominada "**Expresión Ciudadana de Veracruz"**, mismo que puso a consideración de este Consejo General.

En virtud de los antecedentes referidos y de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1 El INE y los Organismos Públicos Locales Electorales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Así lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[8]; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales[9], 2, párrafo tercero y 99 segundo párrafo del Código Electoral.

2 El OPLE tiene las atribuciones que para los Organismos Públicos Locales en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en el artículo 98 de la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.[10]

3 La autoridad administrativa electoral del Estado de Veracruz se denomina Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz conforme a los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, base IV, inciso C de la Constitución Federal; 66 Apartado A de la Constitución Local y artículo 1, tercer párrafo del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral[11].

[8] En adelante Constitución Federal.
[9] En lo sucesivo LGIPE.
[10] En lo subsecuente Constitución Local.
[11] En adelante, Reglamento Interior.

4 Este Organismo Electoral para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta con el Consejo General como Órgano Superior de Dirección, cuya naturaleza jurídica y atribuciones se establecen en los artículos 101, fracción I, 102 y 108 del Código Electoral.

5 Es atribución de los consejeros electorales, presidir, integrar las Comisiones que determine el Consejo y participar con derecho a voz y voto en sus reuniones; en términos del artículo 7 incisos g) y h) del Reglamento Interior del OPLE, el mismo ordenamiento reglamentario establece en el artículo 30 que para el ejercicio de las atribuciones del Código y los acuerdos del Consejo, corresponde a los titulares de las direcciones ejecutivas, entre otras, fungir como secretarios técnicos en las comisiones permanentes, especiales y temporales.

6 En esa tesitura el artículo 134 del Código Electoral, en sus párrafos cuarto y quinto señala, que las Comisiones deberán presentar por conducto de su presidente, de manera oportuna al Consejo General del OPLE un informe o proyecto de dictamen de los asuntos que se les encomienden, para que se emita la resolución respectiva, y que el Presidente del Consejo General deberá recibir oportunamente el proyecto para ser incluido en el orden del día correspondiente.

7 El Código Electoral establece en la fracción III del artículo 135 que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos tiene la atribución de apoyar al Consejo General en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de las organizaciones políticas, en lo relativo a los derechos, obligaciones y prerrogativas de éstas.

8 El OPLE garantizará los derechos y el acceso a las prerrogativas de las organizaciones políticas, en el ámbito de su competencia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41, fracción V, Apartado C, numeral 1, de la

Constitución Federal; 9, numeral 1, inciso a), de la LGPP; y 100, fracción II del Código Electoral.

9 De conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 9 de la Constitución Federal, no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país.

Asimismo, el artículo 35, fracción III del ordenamiento referido, señala que es derecho de las y los ciudadanos asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.

10 Que con base en lo que establece el artículo 15, fracción II de la Constitución Local, concatenado con lo dispuesto en el numeral 3, fracción III del Código Electoral, las y los ciudadanos veracruzanos tienen derecho a asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos concernientes al Estado o al Municipio.

11 En términos de lo que dispone el artículo 22, párrafo segundo del Código Electoral, las Asociaciones Políticas Estatales, son una forma de organización que tienen por objeto coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y la cultura política, fomentar la libre discusión y difusión de las ideas políticas, así como a la creación de una opinión pública mejor informada en la Entidad.

12 El artículo 23 del Código Electoral dispone que las asociaciones políticas son formas de organización política de los ciudadanos, susceptibles de transformarse, conjunta o separadamente, en partidos políticos.

13 Por su parte los artículos 25 y 26 del Código Electoral, disponen que los ciudadanos que tengan el propósito de constituirse en una asociación política, para obtener su registro deberán cumplir los requisitos siguientes:

"Artículo 25. Los ciudadanos que tengan el propósito de constituirse en una asociación política, para obtener su registro deberán cumplir los requisitos siguientes:

I. *Contar con un mínimo de **mil cincuenta afiliados** en el Estado, inscritos en el padrón electoral;*
II. *Contar con un **órgano directivo de carácter estatal y delegaciones en, cuando menos, setenta municipios**;*
III. *Haber efectuado, como grupo u organización, **actividades políticas continuas**, cuando menos durante los dos últimos años;*
IV. *Sustentar una **ideología política definida y encargarse de difundirla**;*
V. *Tener una **denominación propia, exenta de alusiones religiosas o raciales,** que la distingan de cualquier otra organización política; y*
VI. *Haber definido previamente sus **documentos básicos**, de conformidad con este Código."*

Nota: El resaltado es propio

"Artículo 26. Para obtener el registro como asociación política, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior y, para tal efecto, presentar lo siguiente:

I. *Contar con un mínimo de **mil cincuenta afiliados** en el Estado, inscritos en el padrón electoral;*
II. *Contar con un **órgano directivo de carácter estatal y delegaciones en, cuando menos, setenta municipios**;*
III. *Haber efectuado, como grupo u organización, **actividades políticas continuas**, cuando menos durante los dos últimos años;*
IV. *Sustentar una **ideología política definida y encargarse de difundirla**;*
V. *Tener una **denominación propia, exenta de alusiones religiosas o raciales,** que la distingan de cualquier otra organización política; y*
VI. *Haber definido previamente sus **documentos básicos**, de conformidad con este Código."*

Nota: El resaltado es propio

14 Asimismo, los artículos 5 y 6 de los Lineamientos disponen que las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos que pretendan su registro como Asociación Política Estatal, deben realizar actos previos a la solicitud de su registro, como son:

> **"Artículo 5.** La Agrupación que pretenda constituirse como Asociación, deberá presentar ante el OPLE un escrito de intención, el cual contendrá los siguientes elementos:
>
> a) Manifestación de voluntad para constituirse como Asociación;
>
> b) La fecha en que comenzarán a realizar sus actividades políticas continuas. Además, la agrupación informará semestralmente las actividades que pretenda ejecutar.
>
> c) Denominación preliminar de la Asociación a constituirse.
>
> d) Documentos básicos provisionales.
>
> e) Órgano Directivo de carácter estatal provisional.
>
> **Artículo 6.** La agrupación, una vez que cumpla con lo previsto por el artículo 26, fracción III del Código, podrá presentar su solicitud de registro como Asociación."

15 Realizados los actos previos a la solicitud de registro como Asociación Política Estatal, la Organización de ciudadanas y ciudadanos interesada en obtener su registro como tal, deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 7, 8 y 9 de los Lineamientos, que a la letra dicen:

> **Artículo 7.** La solicitud de registro deberá contener en su texto lo siguiente:
> a) Denominación de la agrupación interesada en obtener el registro como Asociación; así como, plasmar el emblema, el color o colores que la caractericen y diferencien de otras Asociaciones;
>
> b) Nombre y firma de los representantes legales; y

c) Domicilio completo para oír y recibir notificaciones, además de número telefónico y/o correo electrónico.

Artículo 8. La solicitud de registro deberá estar acompañada de la documentación siguiente:

a) Original o copia certificada del acta de asamblea que acredite de manera fehaciente la constitución de la Asociación.

b) Original o copia certificada del acta o minuta de la asamblea en la que acredite fehacientemente la personalidad de quien o quienes suscriben la solicitud de registro como Asociación por parte de la agrupación.

c) Cédulas de afiliación las cuales deberán presentarse y cubrir los términos establecidos en el artículo 10 del presente lineamiento.

d) Listas en formato electrónico e impreso, de todos los afiliados, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 de éstos lineamientos; las cuales deberán ser ordenadas por Municipio.

e) Original o copia certificada del acta o minuta de la asamblea en la que se acredite fehacientemente que se cuenta con un órgano directivo de carácter Estatal.

f) Original o copia certificada de las actas de nombramiento de los Delegados Municipales en cuando menos setenta Municipios.

g) Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos que normen la vida interna de la Asociación, aprobados por sus miembros, para lo cual deberá presentar un ejemplar impreso de cada uno de estos documentos, así como un disco compacto que contenga los mismos, en formato electrónico.

h) Original o en su caso, copia certificada previo cotejo de los documentos que comprueben las actividades políticas continúas realizadas durante los dos años previos a la solicitud de registro contados a partir de la primera actividad ejecutada, ordenados de manera cronológica.

Los incisos a), b), e) y f), se podrán acreditar en una misma acta.

Artículo 9. En la documentación solicitada en los incisos anteriores, la agrupación de ciudadanos deberá ostentarse en todos los casos y sin excepción

alguna con una denominación distinta a cualquier otra Asociación o Partido Político, sin poder utilizar bajo ninguna circunstancia las denominaciones "Partido" o "Partido Político" en ninguno de sus documentos, a efecto de dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 25, fracción V del Código.

En este punto es menester señalar que el escrito de solicitud de registro como asociación política estatal que presentó la organización de ciudadanos "**Expresión Ciudadana de Veracruz**" ante este organismo el 23 de octubre del año en curso carece del requisito formal establecido en el inciso c) del artículo 7 de los Lineamientos para el registro y permanencia de las Asociaciones Políticas Estatales, consistente en señalar "domicilio para oír y recibir notificaciones, además de número y telefónico y/o correo electrónico"; dicha omisión no se considera sustancial y de ninguna manera significa un obstáculo insuperable que determinara no dar trámite a la solicitud de registro, toda vez que, por principio de cuentas, en el expediente de la organización de cuenta, existen documentales en las que consta de manera fehaciente el domicilio para oír y recibir notificaciones de la Organización de cuenta, tal y como se describe a continuación:

Documentales en las que consta el domicilio de la organización de ciudadanos "Expresión Ciudadana de Veracruz"	
Documental	**Domicilio**
Copia del instrumento público tres mil trescientos seis, que contiene la protocolización del acta de asamblea de la persona moral denominada Expresión Ciudadana de Veracruz, elaborada ante la fe de la licenciada Maylé Hernández Rojas, Notaria Pública No. 22 de la demarcación notarial de Emiliano Zapata, Veracruz.	Calle Primavera esquina José María Arrieta, colonia Álvaro Obregón. Teléfonos: 012288412720 y 012281523950
Copia de la convocatoria para la "Reunión de Consejo Estatal" de fecha 8 de noviembre de 2012, suscrita por el Lic. Arturo Juárez Pérez.	Calle Primavera esquina José María Arrieta, colonia Álvaro Obregón. Teléfonos: 012288412720 y 012281523950
Escrito de fecha 20 de marzo de 2018 suscrito por el C. Arturo Juárez Pérez, mediante el cual actualiza información de la organización "Expresión Ciudadana de Veracruz"	Calle Primavera esquina José María Arrieta, colonia Álvaro Obregón. Teléfonos: 012288412720, 012281523950 y 012281515651

Documentales en las que consta el domicilio de la organización de ciudadanos "Expresión Ciudadana de Veracruz"	
Documental	**Domicilio**
	Correo electrónico: jurez.arturo@yahoo.com

Por tanto, al existir constancias fehacientes del domicilio social de la Organización de ciudadanos de cuenta, y toda vez que conforme a lo previsto en los artículos 25 y 26 del Código Electoral, que establecen los requisitos para la articulación del derecho humano de asociación en materia política –bajo la modalidad de Asociación Política Estatal en el caso concreto– reconocido en el artículo 35 fracción III del a Constitución Política Federal, no se prevé como requisito sustancial para su ejercicio, el señalar domicilio, teléfono y correo electrónico para recibir notificaciones.

No obstante, lo anterior, este Consejo General considera procedente conminar a la Organización en estudio, a efecto de que, a la brevedad posible cumplimente la formalidad establecida en el artículo 7, inciso c) de los Lineamientos.

16 En este orden de ideas, por cuanto hace al requisito establecido en el artículo 25, fracción I del Código Electoral, la verificación se realizará en los términos precisados en los *Lineamientos*, mediante una interpretación sistemática y funcional de su contenido, en el caso que nos ocupa son aplicables los artículos siguientes:

> **Artículo 10.** Las cédulas de afiliación deberán cumplir con los requisitos siguientes:
>
> a) Presentarse en hoja membretada con la denominación preliminar de la Asociación;

b) Contener los siguientes datos del afiliado: apellido paterno, apellido materno y nombre(s); domicilio completo (calle, número, colonia y Municipio); clave de elector y firma autógrafa o huella digital del ciudadano (en caso de no poder o no saber escribir o firmar);
c) Contener la fecha en que solicitan la afiliación, así como la manifestación expresa de que conocen los documentos básicos y se sujetarán a los mismos, así como la intención de afiliarse de manera libre y pacífica a la Asociación, la cual deberá ser a partir de la conformación de la agrupación;
d) Contener un número de folio consecutivo;
e) Deberán estar acompañadas de copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía del ciudadano afiliado.

Artículo 11. No se contabilizarán para la satisfacción del requisito de afiliación a los siguientes:

a) Los afiliados a dos o más asociaciones, en cualquier momento durante el proceso de registro y para estos únicos efectos;
b) Las manifestaciones que carezcan de alguno de los datos descritos en el artículo 10, incisos a), b), c) y e), de los presentes lineamientos;
c) Las afiliaciones presentadas por una misma asociación que correspondan a un ciudadano que ya haya sido contabilizado. Cuando sean solicitudes de agrupaciones simultáneas;
d) Los ciudadanos cuya situación se ubique dentro de los supuestos siguientes:

1. “Defunción”, aquellos que sean ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el artículo 155, párrafo 9, de la LEGIPE.
2. “Suspensión de Derechos Políticos”, aquellos que sean ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el artículo 155, párrafo 8, de la LEGIPE.
3. “Baja” Aquellos que tienen credencial para votar sin vigencia.”

17 Por cuanto hace al requisito establecido en el artículo 25, fracción II del Código Electoral, que dispone que deberá contar la Organización con un órgano directivo de carácter estatal y delegaciones en al menos 70 municipios dentro del ámbito territorial del Estado de Veracruz, se verificará que la designación

de dichos Órganos, se realice conforme a la normativa interna de Organización, respetando los requisitos de forma y fondo que se establezcan en su normativa, así como el quórum legal que se determine para tal efecto.

18 Ahora bien, por cuanto hace al requisito previsto en los artículos 25, fracción III y IV y 26, fracción III del Código Electoral, concatenado con lo dispuesto en los artículos 13, 14, 15 y 16 de los Lineamientos, que disponen la realización de actividades políticas continuas durante los dos años previos a su solicitud formal de registro como Asociación Política Estatal, la calificación de tal requisito se hará en los términos previstos en los artículos citados que a la letra dicen:

> **"Artículo 13.** Se entenderán por actividades políticas continuas de las Agrupaciones, las que realicen para la difusión de su propia ideología, así como las que promuevan la cultura democrática, política y electoral; las referidas agrupaciones, podrán determinar la manera más oportuna y accesible para realizarlas.
>
> **Artículo 14.** Las asociaciones se regirán bajo un sistema de puntuación que contabilizará las actividades políticas continuas a efectos de dar cumplimiento al artículo 26, fracción IV del Código:
>
> Para que una agrupación tenga por cumplido el requisito del artículo del Código anteriormente citado, deberá obtener como mínimo 20 puntos de actividades políticas durante dos años, que se contabilizarán de la siguiente forma:
>
> a) Tendrán un valor de 2 puntos, aquellas actividades que sean organizadas por la agrupación.
> b) Tendrán un valor de 1 punto, aquellas actividades en las que la agrupación participe directamente, que sean organizadas por personas ajenas a ésta.

La agrupación deberá asistir en calidad de Asociación para difundir su ideología en las actividades que sean realizadas por personas ajenas a éstas.

Artículo 15. Los documentos de comprobación de las actividades políticas organizadas por la agrupación serán válidos, siempre y cuando se compruebe fehacientemente su realización mediante relatoría de hechos y fotografías o videos.

La agrupación, en un plazo de diez días hábiles antes de desarrollar la actividad, podrá solicitar al OPLE, para que asigne el personal correspondiente, con el propósito de certificar las actividades políticas que se realicen.

Artículo 16. Con cada documento de comprobación de actividades políticas continuas, la agrupación adjuntará un informe, el cual deberá contener:

a) Objetivos generales y particulares de la actividad;
b) Correlación con su ideología política;
c) Descripción detallada de la actividad; y
d) Resultados."

19 Por cuanto hace al requisito previsto en el artículo 25, fracción VI y 26, fracción V del Código Electoral, concatenado con lo dispuesto en el artículo 12 de los Lineamientos, que dispone que la Organización interesada en obtener su registro como Asociación Política Estatal, deberá haber definido previamente sus documentos básicos, así como su denominación, dicho requisito se verificará en términos de lo que dispone el artículo 12 en cita, que a la letra establece:

"Artículo 12. Los documentos básicos de las Asociaciones, deberán cumplir al menos con los requisitos siguientes:

a) Declaración de Principios, que contendrá por lo menos:

1. La obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen;
2. Los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postule el solicitante;

3. La declaración de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que esta Ley prohíbe financiar a los partidos políticos;
4. La obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática; y
5. La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.

b) Programa de acción, que deberá establecer las medidas para realizar los postulados enunciados en su Declaración de Principios;

c) Los estatutos, que contendrán lo siguiente:

1. La denominación de la Asociación;
2. La descripción del emblema y los colores que caracterizan a la Asociación;
3. Los procedimientos para la afiliación individual y libre de sus integrantes, así como sus derechos de participación equitativa, de no discriminación, de obtener información de la asociación y la libre manifestación de sus ideas;
4. La integración de sus órganos directivos respetando la paridad de género, entre los cuales deberá contar al menos con un Comité Ejecutivo Estatal o su equivalente, y un órgano de finanzas responsable de la presentación de los informes conforme al Libro Segundo, Título segundo, capítulo segundo del Código, pudiendo ser el propio Comité Ejecutivo Estatal o alguno de sus integrantes;
5. Las funciones, facultades y obligaciones de sus órganos directivos, así como los procedimientos para su designación, elección o renovación respetando la paridad entre los géneros, elección o renovación, y los períodos que durarán en el mandato;
6. Las formalidades que deberán cubrirse para la emisión de la convocatoria a las sesiones de todos sus órganos directivos, tales

como los plazos para su expedición, los requisitos que deberá contener (entre ellos el orden del día), la forma y plazo en que deberá hacerse del conocimiento de los afiliados, así como los órganos o funcionarios facultados para realizarla; y

7. El quórum necesario para la celebración de las sesiones de cada uno de sus órganos, el tipo de sesiones que habrán de celebrar, incluyendo el tipo de asuntos que deberán tratarse en cada una de ellas, así como las mayorías o demás formalidades, en su caso, mediante las cuales deberán resolverse los asuntos previstos en el orden del día.

20 En cumplimiento de lo que dispone el artículo 5, inciso b) de los Lineamientos, en fecha 1° de agosto de 2017, los ciudadanos Mtro. Arturo Juárez Pérez, Lic. Lucio Reyes Domínguez y Lic. Jorge Camacho Vázquez, en su carácter de Presidente, Secretario General y Secretario de Alianzas Políticas del Comité Directivo Estatal de la Asociación Política de **Expresión Ciudadana de Veracruz**, presentaron ante la Presidencia del Consejo General del OPLE, escrito por el que manifestaron su intención para constituirse en Asociación Política Estatal, tal como quedó debidamente señalado en el antecedente V del presente Acuerdo.

21 En ese tenor, la DEPPP solicitó a la Organización en materia, informara la fecha de inicio de sus actividades políticas previas a la solicitud de su registro como Asociación Política Estatal y, en consecuencia, dicha Organización estableció como fecha de inicio el día 12 de septiembre de 2017, tal como quedó establecido en los antecedentes VI y VII del presente Acuerdo.

22 Atento a lo antes expuesto y una vez realizados los actos previos a la solicitud de registro en términos de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de los Lineamientos, el día 23 de octubre de 2019, comparecieron los ciudadanos Mtro. Arturo Juárez Pérez, Lic. Carlos Ferraez Cortes y Rubén Estévez Legaria, en su carácter de Presidente, Secretario General y Secretario de

Finanzas, relativamente, del Comité Directivo Estatal de la Organización denominada "**Expresión Ciudadana de Veracruz**", ante la DEPPP a efecto de acreditar los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del Código Electoral, para obtener su registro como Asociación Política Estatal, escrito en el que detalla las documentales que aporta para tal efecto, mismas que quedaron asentadas en el antecedente IX del presente Acuerdo.

23 En la misma data, personal comisionado de la Oficialía Electoral de éste Organismo, se constituyó en el domicilio ubicado en Francisco Javier Clavijero número 188, zona centro de esta ciudad, en donde se localizan las oficinas de la DEPPP, para efectos de certificar la entrega-recepción de los documentos señalados en el punto que antecede, levantando el acta correspondiente, como es:

No.	Fecha	Hora inicio	Hora término	Organización	Acta
1	23-10-2019	10:50	15:30	**"Expresión Ciudadana de Veracruz"**	038/2019

De la verificación realizada en dicho acto, la Organización "**Expresión Ciudadana de Veracruz"**, aportó las documentales siguientes:

1. Escrito por el que solicitan su registro como Asociación Política Estatal, de fecha 23 de octubre de 2019.
2. Listas nominales de afiliados a través de la presentación de cédulas de afiliación voluntaria, conforme a lo siguiente:
   - ✓ Lista nominal de afiliados.
   - ✓ Lista de delegados.
   - ✓ 3,334 (tres mil trescientos treinta y cuatro) cédulas de afiliación con copia de credencial para votar con fotografía.
3. Acta original número 028/2019 certificada por el titular de la Unidad Técnica de Oficialía Electoral del OPLE, de asamblea estatal de fecha 7 de septiembre de 2019, en donde se aprobaron los documentos básicos de la Organización, así

como la elección del comité directivo estatal con la asistencia de 86 delegados presentes, en la que agregan las listas de asistencia, así como los nombramientos que los acredita como delegados y las correspondientes cédulas de afiliación.

4. Original del acta de Consejo Estatal para la conformación de la Asociación Política Estatal de **Expresión Ciudadana de Veracruz** e integración, del Comité Directivo Estatal y aprobación de los documentos básicos.
5. 15 actas como pruebas documentales donde se hace constar las actividades políticas continúas realizadas durante el transcurso de dos años.
6. Copia certificada del documento en el que consta el inicio de actividades políticas continúas celebradas el 12 de septiembre de 2017.
7. Copia fotostática del oficio de fecha 14 de septiembre de 2018, a través del cual la Organización informa cinco actividades en el semestre, realizadas en los Distritos de Panuco, Xico, Orizaba, Veracruz y Córdoba.
8. Copia fotostática del oficio de fecha 07 de junio de 2019, se presenta informe semestral de las actividades políticas continúas realizadas por la asociación en los Distritos de Xalapa, Papantla, Perote y Coscomatepec.
9. Oficio de fecha 23 de octubre de 2019, por el que la Organización informa de las actividades políticas continúas realizadas en los Distritos de Boca del Río, Santiago Tuxtla, Misantla, San Andrés Tuxtla y Xalapa.
10. Engargolado con los documentos básicos aprobados en la asamblea estatal del 07 de septiembre de 2019.

24 El artículo 27 del Código Electoral, dispone el plazo para resolver las solicitudes que presenten las y los ciudadanos que tengan el propósito de constituirse en Asociación Política, mismo que a la letra dice:

> "**Artículo 27. Dentro del plazo de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, el consejo General del Instituto Electoral Veracruzano resolverá lo conducente**."
>
> Énfasis añadido.

25 El artículo 135, fracción I del Código Electoral, dispone que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, tiene la atribución de analizar y evaluar los expedientes, así como presentar al Consejo General el proyecto de dictamen de las solicitudes de registro de las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos que pretendan constituirse como asociaciones políticas estatales.

26 Ahora bien, en términos de lo que dispone el artículo 135, fracción I del Código Electoral, en relación con los artículos 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de los Lineamientos, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través de la DEPPP, realizó el análisis y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del Código Electoral, por parte de la Organización denominada "**Expresión Ciudadana de Veracruz**", mismo que aprobó mediante Acuerdo identificado con la clave **A27/OPLEV/CPPP/04-12-19** y que pone a consideración de este Consejo General.

En términos de lo anterior, este Consejo General, hace suyos los argumentos de hecho y de derecho, vertidos en el cuerpo del Acuerdo aprobado por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, mismo que se realizó bajo los siguientes apartados:

A. <u>Contar con al menos 1050 afiliados inscritos en el padrón.</u>

De conformidad con lo previsto en el artículo 25, fracción I del Código Electoral, la verificación se realizará en los términos precisados en los artículos 10 y 11 de los Lineamientos, mediante una interpretación sistemática y funcional de su contenido, en el caso que nos ocupa se consideran como registros válidos los localizados en el padrón electoral y lista nominal; y por exclusión se consideran inválidos aquellos registros que causaron baja o que no fueron localizados en cualquiera de los casos siguientes:

"a) Los afiliados a dos o más asociaciones, en cualquier momento durante el proceso de registro y para estos únicos efectos;
b) Las manifestaciones que carezcan de alguno de los datos descritos en el artículo 10, incisos a), b), c) y e), de los presentes lineamientos;
c) Las afiliaciones presentadas por una misma asociación que correspondan a un ciudadano que ya haya sido contabilizado. Cuando sean solicitudes de agrupaciones simultáneas;
d) Los ciudadanos cuya situación se ubique dentro de los supuestos siguientes:
1. "Defunción", aquellos que sean ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el artículo 155, párrafo 9, de la LEGIPE.
2. "Suspensión de Derechos Políticos", aquellos que sean ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el artículo 155, párrafo 8, de la LEGIPE.
3. "Baja" Aquellos que tienen credencial para votar sin vigencia."

Para la verificación de este requisito es necesario contar con el padrón de afiliados de la Organización de ciudadanas y ciudadanos materia del presente Acuerdo, mismo que fue presentado oportunamente en archivo electrónico de Microsoft Excel y que está integrado de la siguiente forma:

No.	Organización	No. de afiliados registrados
1	"**Expresión Ciudadana de Veracruz**"	3334

Con fecha 31 de octubre de 2019, mediante oficio **OPLEV/SE/2218/2019**, se remitió el padrón de afiliados aportado por la Organización "**Expresión Ciudadana de Veracruz**" a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, para su verificación.

En seguimiento a dicha solicitud el día 3 de diciembre de 2019, la Secretaría Técnica Normativa del Registro Federal de Electores remitió a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales el resultado de la verificación del padrón de afiliados de la Organización

"**Expresión Ciudadana de Veracruz**" mismo que fue notificado a este Organismo a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, con los resultados siguientes:

Organización	Total de Registros
Expresión Ciudadana de Veracruz	
BAJA DEL PADRON	84
EN PADRON ELECTORAL	**2933**
NO LOCALIZADO	317
TOTAL	3334

En razón de los resultados emitidos por la DERFE, a efectos de conceder el efectivo acceso a la garantía de audiencia a la Organización "**Expresión Ciudadana de Veracruz**" se le notificó en la misma data, personalmente el resultado de la verificación realizada por la DERFE y al efecto se le concedió un plazo de 5 días hábiles para que manifestara lo que a su derecho conviniera, mediante la vista siguiente:

No.	Organización	No. oficio	Fecha de notificación
1	**Expresión Ciudadana de Veracruz**	OPLEV/DEPPP/1156/2019	03-12-2019

En la misma fecha, la representación de la Organización "**Expresión Ciudadana de Veracruz**", presentó escrito en el que renunció a su derecho de garantía de audiencia, por ende, se tiene por consentido el resultado de la verificación realizada por la DERFE respecto de su padrón de afiliados.

En esta tesitura, es menester realizar la determinación del número final de registros válidos que integra el padrón de afiliados de la Organización "**Expresión Ciudadana de Veracruz**", a efecto de determinar el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 25, fracción I del Código Electoral.

En este sentido, la norma en cita precisa como uno de los requisitos para que una Organización de ciudadanas y ciudadanos, puedan obtener su registro como “Asociación Política Estatal”, contar con un mínimo de mil cincuenta (1050) afiliados en el Estado, inscritos en el Padrón Electoral.

Así, el artículo 128 de la LGIPE, dispone que en el **padrón electoral** constará la información básica de los varones y mujeres mexicanos, mayores de 18 años que han solicitado su inscripción en el mismo para obtener su credencial para votar con fotografía, agrupados en dos secciones electorales, en el caso de ciudadanos residentes en México y la de ciudadanos residentes en el extranjero.

Por su parte el artículo 147, párrafo 1 de la LGIPE, establece que **la lista nominal** de electores es la relación elaborada por la DERFE que **contiene el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral**, agrupadas por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su credencial para votar.

En razón de lo anterior se observa que todas las ciudadanas y ciudadanos inscritos en la lista nominal, se encuentran registrados en el padrón electoral, pues la lista nominal de electores constituye un subconjunto del padrón electoral, tal y como se puede apreciar en el diagrama que se presenta a continuación:

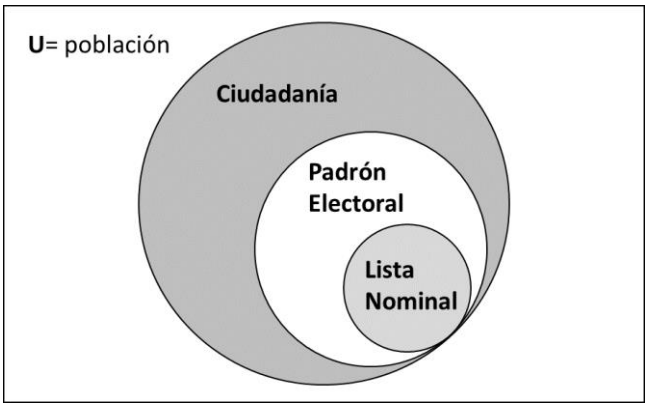

Universo = población que habita en el territorio nacional.
Ciudadanía = personas de nacionalidad mexicana son mayores de 18 años.
Padrón Electoral = Registro de ciudadanos que solicitaron su inscripción al mismo para obtener credencial para votar con fotografía.
Lista Nominal = Relación de ciudadanos inscritos en el padrón electoral que cuentan con credencial para votar con fotografía vigente.

Consecuentemente, en primera instancia, para determinar el número de registros válidos que integra el padrón de afiliados de la Organización "**Expresión Ciudadana de Veracruz**", **se deben sumar los registros identificados por la DERFE con el rubro "EN PADRÓN ELECTORAL", así como los "No localizado"**.

a) **Registros identificados como "BAJA DEL PADRÓN" y "No localizado".**

De la verificación realizada por la DERFE, arrojó como resultado 84 registros identificados como "Baja del Padrón", así como 317 registros identificados como "No Localizado", en tal virtud se deben restar dichos registros del padrón aportado por la Organización "Expresión Ciudadana de Veracruz".

b) **Duplicados**

De conformidad con lo previsto por el lineamiento Décimo cuarto, párrafos 1, 2, 5 y 8 de los Lineamientos para la verificación de los padrones de afiliados de los partidos políticos locales para la conservación de su registro y su publicidad, así como criterios generales para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales en posesión de los sujetos obligados, de aplicación supletoria al procedimiento de verificación de padrones de afiliados de las asociaciones políticas estatales, en los casos de "doble afiliación", el Organismo **debe notificar por estrados a los ciudadanos involucrados, a efecto de que, dentro del término de 5 días posteriores a su publicación, manifiesten cuál es la afiliación que debe prevalecer. En caso de que los ciudadanos no comparezcan, prevalecerá la afiliación de data más reciente.**

No obstante, en el caso de la Organización que nos ocupa, no se identificó ningún caso de doble afiliación, por tanto, resulta innecesario realizar el procedimiento descrito en el párrafo precedente.

Así, una vez que han sido determinados los registros que se consideran válidos para la Organización "**Expresión Ciudadana de Veracruz**", el número final de su padrón de afiliados queda integrado de la siguiente manera:

Expresión Ciudadana de Veracruz	
EN PADRÓN ELECTORAL	**2933**
BAJA PADRÓN 2018	84
NO LOCALIZADO	317
Total de registros válidos que integra su padrón de afiliados	**2933**

De lo anterior, se desprende que conforme a los resultados de la verificación que al efecto realizó la DERFE del INE, el número de registros válidos que

integra su padrón de afiliados está compuesto por 2933 registros (EN PADRÓN ELECTORAL).

Asimismo, se realizó la depuración de su padrón de afiliados, al que se dedujeron los registros que no cumplen con los extremos establecidos en el artículo 10 de los Lineamientos, por las causas que se enlista a continuación:

No.	No. de padrón	Nombre	Municipio	Causa de exclusión
1	10	Joaquín Ambrocio Vicente	Ángel R. Cabada	Artículo 10, inciso e) de los Lineamientos
2	07	Elena Morales	Naolinco	Artículo 10, inciso b) de los Lineamientos
3	08	Elisa Gaona Morales	Naolinco	Artículo 10, inciso b) de los Lineamientos
4	14	Jesús Abraham Cruz Pérez	Naolinco	Artículo 10, inciso b) de los Lineamientos
5	17	Juana Zárate Luna	Naolinco	Artículo 10, inciso b) de los Lineamientos
6	28	Reyna García Solano	Naolinco	Artículo 10, inciso b) de los Lineamientos
7	40	Francisca Segundino González	Naranjos	Artículo 10, inciso c) de los Lineamientos
8	79	Oscar Flores Castellanos	Naranjos	Artículo 10, inciso c) de los Lineamientos
9	26	Octavio Hernández Arizmendi	Tlacolulan	Artículo 10, inciso c) de los Lineamientos
10	06	Saúl Malpica Román	Tres Valles	Artículo 10, inciso e) de los Lineamientos
11	04	Adelina Benítez González	Xalapa	Artículo 10, inciso c) de los Lineamientos
12	64	Angeles Cárcamo López	Xalapa	Artículo 10, inciso c) de los Lineamientos
13	85	Aurora Victoria Acosta Portilla	Xalapa	Artículo 10, inciso c) de los Lineamientos
14	133	Cristian González Ceseña	Xalapa	Artículo 10, inciso c) de los Lineamientos
15	214	Francisca Salas Aguilar	Xalapa	Artículo 10, inciso c) de los Lineamientos
16	230	Gibran Vázquez san Gabriel	Xalapa	Artículo 10, inciso c) de los Lineamientos
17	258	Hayra Lizzeth Mote Salas	Xalapa	Artículo 10, inciso c) de los Lineamientos
18	276	Irene De Jesús Vázquez	Xalapa	Artículo 10, inciso c) de los Lineamientos

No.	No. de padrón	Nombre	Municipio	Causa de exclusión
19	280	Irma Vázquez Chacón	Xalapa	Artículo 10, inciso c) de los Lineamientos
20	420	Luz María Hernández González	Xalapa	Artículo 10, inciso c) de los Lineamientos
21	435	Margarita Guzmán Mendoza	Xalapa	Artículo 10, inciso c) de los Lineamientos
22	558	Olga Virginia Hernández Pelayo	Xalapa	Artículo 10, inciso c) de los Lineamientos
23	705	Zoila Aguilar Palmeros	Xalapa	Artículo 10, inciso c) de los Lineamientos
24	84	Aurora García Jiménez	Xalapa	Artículo 10, inciso c) de los Lineamientos
25	428	Marcelino Rendón Zavaleta	Xalapa	Artículo 10, inciso c) de los Lineamientos
26	487	María Isabel Valencia Díaz	Xalapa	Artículo 10, inciso c) de los Lineamientos
27	508	Maribel Méndez Galindo	Xalapa	Artículo 10, inciso c) de los Lineamientos
28	548	Obdulia Posadas Ortega	Xalapa	Artículo 10, inciso c) de los Lineamientos
29	663	Teresa Juárez Mejía	Xalapa	Artículo 10, inciso c) de los Lineamientos
30	572	Paulina Romero Callejas	Xalapa	Artículo 10, inciso e) de los Lineamientos
31	586	Ramón Fidel Olivo Sánchez	Xalapa	Artículo 10, inciso e) de los Lineamientos
32	685	Víctor Hugo Gil Álvarez	Xalapa	Artículo 10, inciso b) de los Lineamientos
33	06	Aniceto Muñoz Rodríguez	Cosautlán de Carvajal	Artículo 10, inciso c) de los Lineamientos
34	10	Hilaria Maldonado Ramírez	Papantla	Artículo 10, inciso c) de los Lineamientos
35	43	José Guadalupe Hernández Hernández	Perote	Artículo 10, inciso e) de los Lineamientos
36	05	Amando Hernández Rosales	Río Blanco	Artículo 10, inciso b) de los Lineamientos

En ese tenor, una vez excluidos los 36 registros supra citados, **el número final de registros válidos que integra el padrón de afiliados de la organización de ciudadanos denominada "Expresión Ciudadana de Veracruz" es:**

Asociación Política Estatal	Registros Aportados (a)	Registros No válidos (b)	Total de Registros válidos (a)-(b)
Expresión Ciudadana de Veracruz	**3334**	**437**	**2,897**

Con el resultado anterior se desprende que la Organización "**Expresión Ciudadana de Veracruz**", cumple con el mínimo de 1050 afiliados, que establece el artículo 25 fracción I del Código Electoral.

B. <u>Contar con un órgano directivo de carácter estatal.</u>

Para la verificación de este requisito los Lineamientos para el registro y permanencia de las Asociaciones Políticas Estatales, contempla la presentación del formato 3 denominado "Integración del órgano de dirección estatal conforme a sus estatutos", documento que fue aportado por la Organización "**Expresión Ciudadana de Veracruz**" en fecha 23 de octubre de 2019.

Organización	Documento aportado	Presentó escrito o formato
Expresión Ciudadana de Veracruz	Acta de Asamblea	SÍ

En razón de lo anterior el Comité Directivo Estatal de "**Expresión Ciudadana de Veracruz**", se integra de la manera siguiente:

	Cargo	Nombre
1	Presidente	Arturo Juárez Pérez
2	Secretario General	Carlos Ferraez Cortes
3	Secretaria de Organización	Karen Estévez Martínez
4	Secretario de Finanzas	Rubén Estévez Legaria
5	Secretario de Acción Política	Herón Matla Elox
6	Secretario de Asuntos Jurídicos	Lucio Reyes Domínguez
7	Secretaria de la Defensa de los Derechos Humanos	Olga Reyes Prieto
8	Secretaria de Divulgación Ideológica	Ana Yancy Estévez González

	Cargo	Nombre
9	Secretaria de Asuntos de la Mujer	Ana María Domínguez Zapata
10	Secretaria de Coaliciones	Jemimah Manquis González

De la lectura al acta de asamblea en la que se designó la integración del Órgano Directivo, señalado con antelación y que fue certificado por la Unidad Técnica de la Oficialía Electoral de este OPLE, mediante Acta número 028/2019, de fecha 7 de septiembre de 2019, se desprende que la Organización "**Expresión Ciudadana de Veracruz**" cuenta con un órgano de dirección estatal vigente, por lo que se acredita el cumplimiento del requisito señalado en el artículo 25 fracción II del Código Electoral.

C. <u>Contar con al menos 70 delegaciones en igual número de municipios.</u>

Para la verificación de este requisito los Lineamientos para el registro y permanencia de las Asociaciones Políticas Estatales, contempla la presentación del formato 4 denominado "Informe sobre la integración de delegados", en fecha 23 de octubre de 2019.

Organización	Presentó escrito o formato
Expresión Ciudadana de Veracruz	SÍ

De la verificación a los nombramientos originales aportados por la Organización en cuestión, es posible desprender el número de delegados municipales con que cuenta, tal y como se describe en el cuadro siguiente:

N°	Municipio	Nombre	Género	Fundamento estatuto
1.	Acatlán	Claudia Sangabriel Olivares	M	Arts. 31 y 62
2.	Acayucan	Esther Vázquez López	M	Arts. 31 y 62

N°	Municipio	Nombre	Género	Fundamento estatuto
3.	Actopan	Antonino Mendoza Carreto	H	Arts. 31 y 62
4.	Acultzingo	Abimael Salazar Cruz	H	Arts. 31 y 62
5.	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios	María Eloina Zavaleta Calderón	M	Arts. 31 y 62
6.	Altotonga	Yariela Marín Fernández	M	Arts. 31 y 62
7.	Alvarado	José Gabriel Ramón Ambrosio	H	Arts. 31 y 62
8.	Amatitlán	Florencio Romero Sequeda	H	Arts. 31 y 62
9.	Amatlán de los Reyes	Elizabeth Gómez Castro	M	Arts. 31 y 62
10.	Aquila	Dalia García Rosas	M	Arts. 31 y 62
11.	Atoyac	Abraham Vázquez García	H	Arts. 31 y 62
12.	Atzacán	Celso Antonio Jiménez Beyona	H	Arts. 31 y 62
13.	Ayahualulco	Miguel Tlaxcalteco Peña	H	Arts. 31 y 62
14.	Banderilla	Ernesto Méndez Aguirre	H	Arts. 31 y 62
15.	Boca del Río	Francisco Domínguez Callejas	H	Arts. 31 y 62
16.	Calcahualco	Eduardo Hernández Mora	H	Arts. 31 y 62
17.	Carlos A. Carrillo	Esteban Quijada Camacho	H	Arts. 31 y 62
18.	Carrillo Puerto	Honorio Chávez López	H	Arts. 31 y 62
19.	Catemaco	Jemimah Minquiz González	H	Arts. 31 y 62
20.	Chacaltianguis	Hilario Cano Meléndez	H	Arts. 31 y 62
21.	Chiconquiaco	Francisco Mora Sánchez	H	Arts. 31 y 62
22.	Chocamán	María de los Ángeles Pérez Álvarez	M	Arts. 31 y 62
23.	Chumatlán	Luis Alberto Espinoza Pérez	H	Arts. 31 y 62
24.	Cotaxtla	Edith Aguilar Torres	M	Arts. 31 y 62
25.	Coatepec	Carlos Ferraez Cortes	H	Arts. 31 y 62
26.	Chinampa	Diego Armando Aldama Sánchez	H	Arts. 31 y 62
27.	Coatzacoalcos	Alejandro López Cruz	H	Arts. 31 y 62
28.	Coetzala	Crescencio Gallardo Juárez	H	Arts. 31 y 62
29.	Córdoba	Eligio Vázquez Jiménez	H	Arts. 31 y 62
30.	Cosamaloapan	Antonio Sánchez Cobos	H	Arts. 31 y 62
31.	Cosautlán de Carvajal	Juan Carlos Santiago Pérez	H	Arts. 31 y 62
32.	Coscomatepec	Diego David Sánchez Sánchez	H	Arts. 31 y 62
33.	Coxquihui	Miguel de Aquino Diego	H	Arts. 31 y 62
34.	Coyutla	José Manuel Santes Texto	H	Arts. 31 y 62
35.	Cuitláhuac	Yolanda Leyva García	M	Arts. 31 y 62

N°	Municipio	Nombre	Género	Fundamento estatuto
36.	Emiliano Zapata	Nery Aguilar Santamaria	M	Arts. 31 y 62
37.	Espinal	María del Carmen Lucas Vázquez	M	Arts. 31 y 62
38.	Fortín de las Flores	Ruth Capistrán Gerardo	M	Arts. 31 y 62
39.	Hueyapan de Ocampo	Zenon Navarrete Martínez	H	Arts. 31 y 62
40.	Ixhuacán de los Reyes	Herón Matla Elox	H	Arts. 31 y 62
41.	Ixhuatlancillo	Juan de la Llave Nicolasa	H	Arts. 31 y 62
42.	Las Vigas	Eva Velasco Durán	M	Arts. 31 y 62
43.	Jalacingo	Guadalupe Melgarejo Murrieta	M	Arts. 31 y 62
44.	Jesús Carranza	Remigio Meraz Meza	H	Arts. 31 y 62
45.	Jilotepec	César Ricardo Solano Rodríguez	H	Arts. 31 y 62
46.	José Azueta	Jepthe González López	H	Arts. 31 y 62
47.	Juchique de Ferrer	Clemente Martínez Marín	H	Arts. 31 y 62
48.	La Antigua	María Isabel Balán Chávez	M	Arts. 31 y 62
49.	La Perla	Jaime Felipe Reyes Cruz	H	Arts. 31 y 62
50.	Las Choapas	Anabel Lara Bautista	M	Arts. 31 y 62
51.	Lerdo de Tejada	José Antonio Domínguez Cruz	H	Arts. 31 y 62
52.	Magdalena	Octaviano Martínez Tlecuile	H	Arts. 31 y 62
53.	Maltrata	Concepción García Orea	M	Arts. 31 y 62
54.	Martínez de la Torre	Fernando Cuellar Vásquez	H	Arts. 31 y 62
55.	Medellín	Merari Estévez Martínez	H	Arts. 31 y 62
56.	Miahuatlán	Miguel González González	H	Arts. 31 y 62
57.	Minatitlán	Eduardo Barrera Sosa	H	Arts. 31 y 62
58.	Misantla	Emma Domínguez García	M	Arts. 31 y 62
59.	Naolinco	Gloria Leticia Jaimes García	M	Arts. 31 y 62
60.	Naranjos Amatlán	Alejandro de Jesús Cruz Estrada	H	Arts. 31 y 62
61.	Naranjal	Licet Sánchez Gómez	M	Arts. 31 y 62
62.	Nogales	Carlos Juárez Torres	H	Arts. 31 y 62
63.	Orizaba	Mauricio Arellano Ramos	H	Arts. 31 y 62
64.	Ozuluama	Feliciano López Cruz	H	Arts. 31 y 62
65.	Pánuco	Rigoberto Rangel Gómez	H	Arts. 31 y 62
66.	Papantla	Honorina Pérez González	M	Arts. 31 y 62
67.	Paso de Ovejas	Cecilia Lozano	M	Arts. 31 y 62

N°	Municipio	Nombre	Género	Fundamento estatuto
68.	Perote	Balam Gutiérrez Rodríguez	H	Arts. 31 y 62
69.	Poza Rica	Alfredo Domínguez Velazco	H	Arts. 31 y 62
70.	Pueblo Viejo	Servando Castellanos Radilla	H	Arts. 31 y 62
71.	Rafael Delgado	Carlos Alfonso Estrada Guevara	H	Arts. 31 y 62
72.	San Andrés Tenejapan	Cristina Reyes López	M	Arts. 31 y 62
73.	San Juan Evangelista	María del Carmen Saure Tadeo	M	Arts. 31 y 62
74.	Saltabarranca	Ramón Sosa Hernández	H	Arts. 31 y 62
75.	Soledad Atzompa	Juliana Rosales Carrillo	M	Arts. 31 y 62
76.	Tatatila	Hermelinda Álvarez Manzo	M	Arts. 31 y 62
77.	Teocelo	José Diego Eloy González García	H	Arts. 31 y 62
78.	Tempoal	Alejandro Cruz Santiago	H	Arts. 31 y 62
79.	Tepetlán	Rufino Sangabriel Olivares	H	Arts. 31 y 62
80.	Tepetzintla	Juventino de Jesús Reyes Anastasio	H	Arts. 31 y 62
81.	Tequila	Adelaida Colohua Carbajal	M	Arts. 31 y 62
82.	Tierra Blanca	Micaela Medel Juárez	M	Arts. 31 y 62
83.	Tlacojalpan	Saúl Rodríguez Reyes	H	Arts. 31 y 62
84.	Tlacolulán	María Luisa Rosaura Landa Landero	M	Arts. 31 y 62
85.	Tlalixcoyan	Brenda Lizeth Aguilar Rodríguez	M	Arts. 31 y 62
86.	Tlapacoyan	José Manuel Ramírez Lobato	H	Arts. 31 y 62
87.	Tlilapan	Aide Librado Martínez	M	Arts. 31 y 62
88.	Tonayán	Efigenia Juárez Pérez	M	Arts. 31 y 62
89.	Tres Valles	María Román Calderón	M	Arts. 31 y 62
90.	Veracruz	Hogla Reyes Prieto	M	Arts. 31 y 62
91.	Vega de a la Torre	María Fernanda Valencia Hernández	M	Arts. 31 y 62
92.	Xalapa	Avisai Flores Rodríguez	H	Arts. 31 y 62
93.	Xico	Hugo Suárez Moreno	H	Arts. 31 y 62
94.	Yanga	María Elena Zavaleta Ojeda	M	Arts. 31 y 62
95.	Zozocolco de Hidalgo	Micaela Ramírez Salvador	M	Arts. 31 y 62
96.	Zongólica	César Sebastián Rosas Jiménez	H	Arts. 31 y 62

Del análisis antes expuesto, se colige que la Organización "**Expresión Ciudadana de Veracruz**", cumple cabalmente con el requisito establecido en el artículo 25, fracción II *in fine* del Código Electoral, toda vez que de las documentales aportadas se advierte que acredita de manera fehaciente e indubitable el nombramiento de sus 96 delegaciones, por lo que supera el requisito consistente en contar con al menos en setenta municipios dentro del territorio estatal.

No obstante, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, inciso c), numeral 4 y 23 de los Lineamientos que establecen que:

- Los Estatutos de las Asociaciones Políticas Estatales deben establecer "la integración de sus órganos directivos respetando la paridad de género.
- Que los ciudadanos que conforman las delegaciones municipales, hayan sido electos conforme a sus estatutos, procurando la paridad entre los géneros.

En este sentido se observa que la elección o designación de delegados que realizó la organización de ciudadanos "Expresión Ciudadana de Veracruz" no cumple en su totalidad con el criterio de paridad de género, pues del total de delegaciones acreditadas, se observa que el 61.45% corresponden a personas del género masculino y el 38.54% corresponden a mujeres, tal y como se detalla a continuación:

Delegaciones municipales acreditadas		
Género	**Número**	**Porcentaje**
Mujeres	37	38.54
Hombres	59	61.45
TOTAL	96	100%

Ahora bien, es importante advertir que los documentos básicos provisionales que presentó la organización de ciudadanos “Expresión Ciudadana de Veracruz” cuando presentó su escrito de manifestación de intención para iniciar trabajo tendente a obtener registro como asociación política estatal el primero de agosto de 2017, no contemplaban la obligación de observar el principio de paridad de género en la integración de sus órganos de dirección y delegacionales.

Por otra parte, se destaca que conforme a lo previsto en los artículos 25 y 26 del Código Electoral, que establecen los requisitos para la articulación del derecho humano de asociación en materia política –bajo la modalidad de Asociación Política Estatal en el caso concreto– reconocido en el artículo 35 fracción III del a Constitución Política Federal, no se prevé como requisito sustancial la observancia del principio de paridad de género en la integración de sus órganos de dirección o delegacionales.

Por tanto, en estricto sentido la inobservancia del principio de paridad de género no constituye por sí mismo un obstáculo insuperable para la realización del derecho humano de asociación en materia política; pues considerar lo contrario significaría imponer mayores requisitos que los establecidos en la ley para el ejercicio de un derecho, situación que resultaría contraria al principio de interpretación y aplicación normativa “pro persona” que impone la obligación a todas las autoridades del país de procurar a las personas en el ejercicio de sus derechos humanos la protección más amplia.

En este sentido, es de destacar que, si bien se observa un déficit paritario en la integración de sus órganos delegacionales, éste no es de una gravedad significativa pues representa el 22.9%, por lo que la relación entre géneros en las delegaciones municipales, a valores absolutos representa una relación de

60% a 40%, lo que evidencia una tendencia a procurar la participación política de las mujeres en los trabajos de la organización de ciudadanos de cuenta.

Asimismo, es menester destacar que la designación o elección en su caso de las personas que ocupan sus delegaciones municipales, se realizaron bajo el amparo de los documentos básicos provisionales, normativa que, se reitera no contemplaban la obligación de observar el principio de paridad de género en la integración de sus Órganos Directivos y delegacionales.

Sin embargo, al celebrar su asamblea constitutiva el pasado 7 de septiembre, la Asamblea Estatal, en su calidad de máximo órgano de dirección de la organización de cuenta, aprobó sus documentos básicos, que contempló la obligación de observar el principio de paridad entre géneros para la integración de sus órganos de dirección en el artículo 40 de sus estatutos.

En este orden de ideas, y conforme a lo establecido en el artículo 36 del Código de la materia, que dispone que “las modificaciones que las asociaciones políticas estatales realicen a sus documentos básicos sólo surtirán efecto hasta que el Consejo General declare la procedencia de las mismas”; resulta evidente que la reforma estatutaria de cuenta no resulta de observancia obligatoria para la organización pues no han sido sancionados por este Consejo General.

Por lo tanto, este Consejo General, considera pertinente que, al momento de resolver el registro de la organización de ciudadanos “**Expresión Ciudadana de Veracruz**” como Asociación Política Estatal, se le recomiende realizar las acciones pertinentes para alcanzar la paridad de género en la integración de sus órganos delegacionales.

D. **<u>Haber realizado Actividades políticas continuas, cuando menos durante los dos últimos años y sustentar una ideología propia y encargarse de difundirla.</u>**

Para la verificación de estos requisitos, los *Lineamientos para el registro y permanencia de las Asociaciones Políticas Estatales*, disponen en su artículo 13 que las actividades políticas continuas, son aquellas que realicen las Organizaciones para la difusión de su propia ideología, así como para promover la cultura democrática, política y electoral.

Ahora bien, para efectos de determinar el cumplimiento de la realización de actividades políticas continuas, cuando menos durante los dos últimos años, en términos de lo previsto por el artículo 5, inciso b) de los Lineamientos de Registro, la Organización "**Expresión Ciudadana de Veracruz**", en fecha 5 de septiembre de 2017, a través de sus representantes, por escrito informaron como fecha de inicio de actividades el día 12 de septiembre de 2017; en ese sentido, la verificación de sus actividades políticas continuas se realiza tomando esa fecha como punto de partida, mismas que serán calificadas a través del sistema de puntuación establecido en el artículo 14 de los Lineamientos, a efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 25, fracciones III y IV, en relación con el 26, fracción IV del Código Electoral.

Ahora bien, con respecto al requisito de sustentar una ideología propia y difundirla, es oportuno citar la interpretación que al efecto sostuvo la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación al resolver el expediente **SUP-JDC-805/2013**, mismo que se reproduce a continuación:

> *[…] la interpretación de "actividades continuas" debe entenderse a partir de las premisas normativas de las cuales forma parte, lo cual, para el caso,*

lo son tanto la fracción III del artículo 25, como la fracción IV del artículo 26 ambas de la Ley Electoral local, que a la letra señalan:

> *"Artículo 25.*
> *III. Haber efectuado, como grupo u organización, actividades políticas continuas, cuando menos durante los dos últimos años;*
> *Artículo 26.*
> *IV. Comprobación de haber efectuado actividades continuas durante los dos años anteriores a la solicitud de registro y de haberse constituido como centros de difusión de su propia ideología política; y"*

Como puede verse, lo preceptuado en el artículo 25 es el requisito para constituirse como asociación política estatal y lo relativo al artículo 26, es la forma por la cual debe cumplirse tal requisito.

En tal circunstancia, la forma descrita ***para cumplir con el requisito en cuestión*** *establecido en la fracción IV del artículo 26 de la ley electoral local, esto es, tanto la* ***comprobación de actividades políticas continuas, como la difusión de su ideología, debe entenderse como complementarias una de la otra****, dado que* ***la constitución como centro de difusión de la ideología de la asociación sirve para acreditar una actividad política****, pues* ***ello es inherente a la función de la propia organización****, por lo que, es claro que, la difusión de la ideología constituye en sí misma una actividad política de la propia organización.*

En ese sentido, ***el cumplimiento del requisito de la fracción III, del artículo 25, es uno solo y su cumplimiento se da con la comprobación de actividades continuas y difusión de su propia ideología, así como de otro tipo de actividades políticas****.*
[…]

NOTA: El resaltado es propio.

En ese tenor, conforme a la interpretación sustentada por la Sala Superior, **las actividades políticas continuas que realicen las Organizaciones, constituyen en sí mismas centros de difusión de su propia ideología, por tanto, la realización de actividades políticas a cargo de éstas implica la difusión de su ideología**, es decir, cuando una Organización política organiza

directamente una actividad, de manera implícita, tiene como objetivos, además de los particulares de la actividad, la difusión de su ideología, es por ello que este requisito se califica de manera conjunta con la realización de actividades políticas continuas durante el año previo, por lo que, para darlo por satisfecho bastará haber realizado actividades políticas continuas.

En ese orden de ideas, la verificación y análisis de las documentales aportadas a la solicitud de registro de la Organización "**Expresión Ciudadana de Veracruz**", en los términos siguientes:

Expresión Ciudadana de Veracruz (ECV)*						
No.	**Actividad**	**Fecha**	**Organizó ECV**	**Puntaje**	**Difundió su ideología**	**Observaciones**
1	Asamblea constitutiva del Comité Municipal de la organización "**Expresión Ciudadana de Veracruz**" en Alvarado, Veracruz.	12/09/2017	Sí	2	Sí	Se acredita la actividad mediante acta de fecha 12 de septiembre de 2017, elaborada por el licenciado Luis Arturo Méndez Rodríguez, en ejercicio de la función de Oficialía Electoral. Acta de Oficialía Electoral compuesta de 25 fojas útiles por el anverso, en la que se integran: 19 placas fotográficas que dan cuenta del desarrollo de la actividad (fojas 9 a la 18); lista de asistencia de 31 asambleístas en la que consta su firma autógrafa la cual está compuesta por dos fojas (20 y 21); y acta de asamblea municipal constitutiva elaborada por la organización "**Expresión Ciudadana de Veracruz**"
2	Reunión de trabajo celebrada en Pánuco, Veracruz.	14/04/2018	Sí	2	Sí	Se acredita mediante acta original de fecha 14 de abril de 2018 elaborada por la organización "**Expresión Ciudadana de Veracruz**", la cual está calzada por la firma autógrafa de los C.C. Rigoberto Rangel Gómez,

Expresión Ciudadana de Veracruz (ECV)*						
No.	**Actividad**	**Fecha**	**Organizó ECV**	**Puntaje**	**Difundió su ideología**	**Observaciones**
						Juventino Reyes de la Cruz, Alejandro de Jesús Estrada, Milka Márqu3ez de la Cruz, José Miguel Rangel Sánchez, Alberto Vargas García, Abel Hernández Gil, Nany Nidia García Omaña, María Guadalupe Herrera Sobrevilla, Lidia Hernández Mota, Araceli Gómez Estrada, Aurora Hernández Gil, esteban Silvano de la Cruz, Dinora Guadalupe Cruz Rubio, Cristina Sánchez Cruz, y Ana Delia Fuentes Hernández. Lista de asistencia original en la que consta la firma autógrafa de 28 asistentes a la "Reunión de "Expresión Ciudadana" de los distritos (sic) de Pánuco, Ver del día 14 de abril de 2018". 3 impresiones fotográficas en hojas tamaño carta en la que se aprecia la celebración de una reunión de personas y al fondo una lona con la leyenda: "**Expresión Ciudadana de Veracruz**", "Asociación Política Estatal", "Sumando Esfuerzos, Uniendo Voluntades, "Reunión Distrital de Pánuco, Ver, abril del 2018." Copia fotostática de 17 cédulas de afiliación de fecha 14 de abril de 2018 elaboradas en Pánuco, Veracruz.
3	Reunión de trabajo celebrada en Xico, Veracruz.	11/06/2018	Sí	2	Sí	Se acredita mediante acta original de fecha 11 de junio de 2018 elaborada por la organización "**Expresión Ciudadana de Veracruz**", la cual está calzada por la firma autógrafa de los C.C. Eulogio Casados Cruz, María de los Lourdes

Expresión Ciudadana de Veracruz (ECV)*						
No.	**Actividad**	**Fecha**	**Organizó ECV**	**Puntaje**	**Difundió su ideología**	**Observaciones**
						Tlaxcalteco Galicia, Miguel Tlaxcalteco Peña, Miguel Aguirre Trinidad, Vicente Flores Matla, José Alfonso Elox Flores, Pedro Erón Matla Morales, Vidal Gerardo España Fuentes, José Zeferino Elox Matla, Reynaldo Melchor Cortes, Francisco Elox Cuevas, Juan Morales, Silvestre Quiroz Muñoz, Fernando Ortiz Álvarez, Lauro Ortiz Aguilar, Arturo Juárez Pérez, Herón Matla Elox, Hugo Suárez Moreno y Juan Carlos Santiago Pérez. Lista de asistencia original en la que consta la firma autógrafa de 19 asistentes a la "Reunión de "Expresión Ciudadana" en el distrito Coatepec, Ver del día 11 de junio de 2018". 2 impresiones fotográficas en hojas tamaño carta en la que se aprecia la celebración de una reunión de personas y al fondo una lona con la leyenda: "**Expresión Ciudadana de Veracruz**", "Asociación Política Estatal", "Sumando Esfuerzos, Uniendo Voluntades, "Reunión Distrital de –ilegible--, Ver, --ilegible-- del 2018."
4	Reunión de trabajo celebrada en Orizaba, Veracruz.	16/06/2018	Sí	2	Sí	Se acredita mediante acta original de fecha 16 de junio de 2018 elaborada por la organización "**Expresión Ciudadana de Veracruz**", la cual está calzada por la firma autógrafa de los C.C. Mauricio Arellano Ramos, Antonio Hernández Juárez, Zabdi Yared Arellano Esteves, Norma Estévez González, Violeta Guadalupe Puertos de los

Expresión Ciudadana de Veracruz (ECV)*						
No.	**Actividad**	**Fecha**	**Organizó ECV**	**Puntaje**	**Difundió su ideología**	**Observaciones**
						Santos, Martha Vargas Montiel, Hermilo Ramos Herrera, Raúl Rivas Melo, Aldo Iván Villanueva Rivas, Julio César Villanueva Rivas, Georgina Cotlame Cortés, María Virginia López Charro, Yamilia Rodríguez González, Aarón Hernández Lector, Laura Martínez Pérez, Miriam Epigmenio Colohua, Dionicio Abraham Oficial Quinio, Josías Oficial de Jesús, Cristina Mixteco Calietro, Ezequiel Martínez Tlecuile, Octaviano Martínez Tlecuile, Abimael Salazar Cruz, Irais Coohua Carbajal, Juan Francisco Gómez Romero, David Estévez Legaria, Oscar Estévez González y Piedad Avendaño Solís. 4 impresiones fotográficas en hojas tamaño carta en la que se aprecia la celebración de una reunión de personas y al fondo una lona con la leyenda: "**Expresión Ciudadana de Veracruz**", "Asociación Política Estatal", "Sumando Esfuerzos, Uniendo Voluntades."
5	Reunión de trabajo celebrada en Orizaba, Veracruz	19/06/2018	Si	2	Sí	Se acredita mediante acta original de fecha 19 de junio de 2018 elaborada por la organización "**Expresión Ciudadana de Veracruz**", la cual está calzada por la firma autógrafa de los C.C. Lucio Reyes Domínguez, Rubén Estévez Legaria, Hogla Reyes Prieto, Rubén Estévez Martínez, Betzabé Estévez Martínez, Francisco Domínguez Callejas, Yazmín Reyes Muñoz, David Cervantes Gordillo, Adela Tejeda Cano, Judith

Expresión Ciudadana de Veracruz (ECV)*						
No.	**Actividad**	**Fecha**	**Organizó ECV**	**Puntaje**	**Difundió su ideología**	**Observaciones**
						Llanes Altamirano, Liliana Andrade Mundo, José Leyva Maya, Karen Estévez Martínez, Merari Estévez Martínez, Matilde Fernández Días, Rebeca Paredes Sánchez, Vanesa Verenice Contreras Fernández, Petra Ramón García, Juan Carlos Peña Mata, Gisela Pérez Cortés, Laura Muñoz Rocha, Emma Guadalupe Márquez Ramírez, Juana Zárate Reyes, Pedro Herrera Reyes, Yeraldi Reyes Muñoz, Lenis Merat Estévez Martínez, Suri Zadai Estévez Martínez, José Luis Sandoval Huerta, y Melesio paredes López. Lista de asistencia original en la que consta la firma autógrafa de 34 asistentes a la "Reunión de "Expresión Ciudadana" de los municipios de Veracruz, Boca del Río, Medellín de Bravo, Manlio Fabio Altamirano y Alvarado Ver del día 19 de junio de 2018". 2 impresiones fotográficas en hojas tamaño carta en la que se aprecia la celebración de una reunión de personas y al fondo una lona con la leyenda: "**Expresión Ciudadana de Veracruz**", "Asociación Política Estatal", "Sumando Esfuerzos, Uniendo Voluntades."
6	Reunión de trabajo celebrada en Córdoba, Veracruz	5/09/2018	Sí	2	Sí	Se acredita mediante acta original de fecha 5 de septiembre de 2018 elaborada por la organización "**Expresión Ciudadana de Veracruz**", la cual está calzada por la firma autógrafa de los C.C. Víctor Manuel Lara Solano,

Expresión Ciudadana de Veracruz (ECV)*						
No.	**Actividad**	**Fecha**	**Organizó ECV**	**Puntaje**	**Difundió su ideología**	**Observaciones**
						José Alberto Jiménez Sánchez, blanca Delia Gómez Reyes, María de Lourdes Gómez Reyes, Jesús López Martínez, Sergio Vásquez Jiménez, Guillermo Morales Basurto, María Elena Zavaleta Ojeda, Ruth Capistrán Gerardo, Ángel Gabriel Hernández Zavaleta, Josefina Carpinteiro Carvajal, Abraham Vázquez García y Arturo Juárez Pérez. Lista de asistencia original en la que consta la firma autógrafa de 14 asistentes a la "Reunión de 5 de septiembre de Córdoba". 2 impresiones fotográficas en hojas tamaño carta en la que se aprecia la celebración de una reunión de personas y al fondo una lona con la leyenda: "**Expresión Ciudadana de Veracruz**", "Asociación Política Estatal", "Sumando Esfuerzos, Uniendo Voluntades." 10 Cédulas de afiliación originales de fecha 5 de septiembre de 2018 elaboradas en Córdoba, Veracruz.
7	Reunión de trabajo celebrada en Xalapa, Veracruz	19/12/2018	Sí	2	Sí	Se acredita mediante acta original de fecha 19 de diciembre de 2018 elaborada por la organización "**Expresión Ciudadana de Veracruz**", la cual está calzada por la firma autógrafa de los C.C. Uziel Arturo Juárez Rosano, Maribel Esqueda Manzanilla, Rebeca Rosano Palafox, Febe Arely Juárez Rosano y Arturo Juárez Pérez.

Expresión Ciudadana de Veracruz (ECV)*						
No.	**Actividad**	**Fecha**	**Organizó ECV**	**Puntaje**	**Difundió su ideología**	**Observaciones**
						Lista de asistencia original en la que consta la firma autógrafa de 59 asistentes a la "Reunión de "expresión ciudadana" del municipio de Xalapa, Ver., del día 19 de diciembre de2018". 5 impresiones fotográficas en las que se aprecia la celebración de una reunión de personas y al fondo una lona con la leyenda: "**Expresión Ciudadana de Veracruz**", "Asociación Política Estatal", "Sumando Esfuerzos, Uniendo Voluntades, Asamblea Regional, 19 de diciembre del 2018."
8	Reunión de trabajo celebrada en Papantla, Veracruz	26/01/2019	Sí	2	Sí	Se acredita mediante acta original de fecha 26 de enero de 2019 elaborada por la organización "**Expresión Ciudadana de Veracruz**", la cual está calzada por la firma autógrafa de los C.C. Eleazar Carrillo Concepción, Cruz López Consuelo, Teodoro Pérez Montiel, Rosa Olmedo Castillo, Martín de Luna San Juan, Abdiel Cruz Cortez, Edla García Ramírez, Cira García Ramos, Elizabeth García Tejeda, Basilio García Tejeda, Gloria Barrientos Obregón, Joaquín Castañeda Martín, Carmen Luna Pérez y Víctor Espinoza García. Lista de asistencia original en la que consta la firma autógrafa o huella digital de 19 asistentes a la "Reunión del día 26 de enero de 2019 en Papantla Veracruz". 5 impresiones fotográficas en las que se aprecia la celebración de una reunión de personas y al fondo una

Expresión Ciudadana de Veracruz (ECV)*						
No.	**Actividad**	**Fecha**	**Organizó ECV**	**Puntaje**	**Difundió su ideología**	**Observaciones**
						lona con la leyenda: "**Expresión Ciudadana de Veracruz**", "Asociación Política Estatal", "Sumando Esfuerzos, Uniendo Voluntades, Asamblea Regional, enero del 2019."
9	Reunión de trabajo celebrada en Perote, Veracruz	9/03/2019	Sí	2	Sí	Se acredita mediante acta original de fecha 9 de marzo de 2019 elaborada por la organización "**Expresión Ciudadana de Veracruz**". Lista de asistencia original en la que consta la firma autógrafa o huella digital de 52 asistentes a la "Reunión del día 26 de enero de 2019 en Papantla Veracruz". 3 impresiones fotográficas en las que se aprecia la celebración de una reunión de personas y al fondo una lona con la leyenda: "**Expresión Ciudadana de Veracruz**", "Asociación Política Estatal", "Sumando Esfuerzos, Uniendo Voluntades, Asamblea Regional Perote" –ilegible--." Copia fotostática de 28 cédulas de afiliación de fecha 9 de marzo de 2019, elaboradas en Perote, Veracruz.
10	Reunión de trabajo celebrada en Coscomatepec, Veracruz	06/04/2019	Sí	2	Sí	Se acredita mediante acta original de fecha 6 de abril de 2019 elaborada por la organización "**Expresión Ciudadana de Veracruz**", la cual está calzada por la firma autógrafa de los C.C. Ofelia Hernández Ramírez, Albertano Reyes Sánchez, Petra Ojeda Bonilla, Inés Moguel Reyes, Herminia Moguel Reyes, Alfredo Jiménez Hernández, Sergio Mendoza Ignacio, Margarita Mendoza Hernández,

Expresión Ciudadana de Veracruz (ECV)*						
No.	**Actividad**	**Fecha**	**Organizó ECV**	**Puntaje**	**Difundió su ideología**	**Observaciones**
						Valeria Mendoza Hernández, Petra Ojeda Bonilla, Cleotilde González, Martha Huerta Moguel, Petra Bonilla Herrera, Jova Moguel Reyes y Lucia Ortiz Moguel. Lista de asistencia original en la que consta la firma autógrafa o huella digital de 26 asistentes a la "asamblea de expresión ciudadana del municipio de Coscomatepec, ver., del día sábado 6 de abril de 2019". 4 impresiones fotográficas en las que se aprecia la celebración de una reunión de personas y al fondo una lona con la leyenda: "**Expresión Ciudadana de Veracruz**", "Asociación Política Estatal", -ilegible-"
11	Reunión de trabajo celebrada en Boca del Río, Veracruz.	1/06/2019	Sí	2	Sí	Se acredita mediante acta original de fecha 1 de junio de 2019 elaborada por la organización "**Expresión Ciudadana de Veracruz**", la cual está calzada por la firma autógrafa de los C.C. Lucio Reyes Domínguez, Rubén Estévez Legaria, Rubén Estévez Martínez, Nendy Meralo Estévez Sotelo, Surisadai Estévez Martínez, Lenis Merat Estévez Martínez, Liliana Andrade Mundo, Efigenia Nochebuena Salas, Karen Estévez Martínez, José Jairo Muñoz Ponce, José Lexua Ocaya, Febe Arely Juárez Rosario, Rebeca Rosario Palafox y Jesús Montoya Palafox. Lista de asistencia original en la que consta la firma autógrafa o huella digital de 17 asistentes a la "reunión de Expresión Ciudadana de

Expresión Ciudadana de Veracruz (ECV)*						
No.	**Actividad**	**Fecha**	**Organizó ECV**	**Puntaje**	**Difundió su ideología**	**Observaciones**
						los municipios de Boca del Río y Medellín de Bravo, Ver., del día 1 de junio de 2019". 2 impresiones fotográficas en las que se aprecia la celebración de una reunión de personas y al fondo una lona con la leyenda: "**Expresión Ciudadana de Veracruz**", "Asociación Política Estatal", -ilegible- distrital de Boca del Rio –ilegible-"
12	Reunión de trabajo celebrada en José Azueta, Veracruz.	15/06/2019	Sí	2	Sí	Se acredita mediante acta original de fecha 15 de junio de 2019 elaborada por la organización "**Expresión Ciudadana de Veracruz**", la cual está calzada por la firma autógrafa de los C.C. Gonzalo Sarmiento S., Nicolás Ramos Cruz, Jonás rodríguez Martínez, Gemima Rodríguez Martínez, Benjamín Román, Jezthe González López, Aureliano Santiago Ortiz, Ruth Santiago Ortiz, Antonio Ramos Cruz, Eldai Sánchez González, Manuel Hacho Berdón, Odilia, Ricardo Verdón Rodríguez, Adai Santiago Ortiz, Jonás Rodríguez Martínez, Nicolás Ramos Cruz, Ezequiel Sánchez Rosales, Gemima Rodríguez Martínez, Merad Onofre Muñoz, Gonzalo Sarmiento Sarmiento, Feliciano Jiménez Zamudio, Elizabeth Torres Bugarin, Elda Salomón Santiago, Timoteo Morales Torres, Lourdes Pérez Temiz, Alejandra González Martínez, Edith González Martínez, Alejandra Martínez Chávez, Macario González Reyes, Lucrecia

Expresión Ciudadana de Veracruz (ECV)*						
No.	**Actividad**	**Fecha**	**Organizó ECV**	**Puntaje**	**Difundió su ideología**	**Observaciones**
						González Martínez, Rosalva colín, Tomás González, Teresa Beidón López, Macario González R., José Hacho Berdón, Aureliano Santiago Ortiz, Delfino Cruz Sánchez y Régula Murillo Paredes. Lista de asistencia original en la que consta la firma autógrafa o huella digital de 42 asistentes a la "reunión de actividades políticas de Expresión Ciudadana en el municipio de José Azueta, Ver., del día 15 de junio de 2019". 3 impresiones fotográficas en las que se aprecia la celebración de una reunión de personas y al fondo una lona con la leyenda: "**Expresión Ciudadana de Veracruz**", "Asociación Política Estatal", "Sumando Esfuerzos, Uniendo Voluntades –ilegible- Stgo. Tuxtla –ilegible-" Copia fotostática de 16 cédulas de afiliación de fecha 15 de junio de 2019, elaboradas en José Azueta, Veracruz.
13	Reunión de trabajo celebrada en Naolinco, Veracruz.	7/07/2019	Sí	2	Sí	Se acredita mediante acta original de fecha 7 de julio de 2019 elaborada por la organización "**Expresión Ciudadana de Veracruz**", la cual está calzada por la firma autógrafa de los C.C. Teodora Jiménez, Julia Jiménez Hernández, Miguel González G., Nayeli Abigail Bartolomé, Nelson David Jiménez J., Rosa Guadalupe Arellano Hernández, Leticia Jaimes García, Marro Alberto Jiménez Jaimes, Abraham Juárez Zárate, Hayde Jiménez García,

Expresión Ciudadana de Veracruz (ECV)*						
No.	**Actividad**	**Fecha**	**Organizó ECV**	**Puntaje**	**Difundió su ideología**	**Observaciones**
						Francisco Jaimes García, Efigenia Juárez Pérez, Febe Arely Juárez Rosario, Dara Denisse Jaimes Cruz, Josué Carlos Jaimes Cruz, Arturo Juárez Pérez. Lista de asistencia original en la que consta la firma autógrafa o huella digital de 17 asistentes a la "reunión de actividades políticas de Expresión Ciudadana en el municipio de Naolinco, Ver., del día 7 de julio de 2019". 5 impresiones fotográficas en las que se aprecia la celebración de una reunión de personas y al fondo una lona con la leyenda: "**Expresión Ciudadana de Veracruz**", "Asociación Política Estatal", "Sumando Esfuerzos, Uniendo Voluntades, asamblea distrital de Misantla julio de 2019" Copia fotostática de 11 cédulas de afiliación de fecha 7 de julio de 2019, elaboradas en Naolinco, Veracruz.
14	Reunión de trabajo celebrada en la congregación de Barrosa, municipio de Hueyapan de Ocampo, Veracruz.	12/07/2019	Sí	2	Sí	Se acredita mediante acta original de fecha 12 de julio de 2019 elaborada por la organización "**Expresión Ciudadana de Veracruz**", la cual está calzada por la firma autógrafa de los C.C. Esther lozano Cruz, Andrea Cervantes Lázaro, Lucas Navarrete Lázaro, Leticia Navarrete Lázaro, juan López Ramírez, Estefanía López Navarrete, Juana Gutiérrez Lázaro, Lussete Ramírez Lázaro, Obed Santiago Gutiérrez, Joaquín Santiago Lázaro, José Juan Mateos Rodríguez, Roberto Lázaro, Antonio lázaro

Expresión Ciudadana de Veracruz (ECV)*						
No.	**Actividad**	**Fecha**	**Organizó ECV**	**Puntaje**	**Difundió su ideología**	**Observaciones**
						Martínez, Mardonio Santiago L., Lipani Ojeda Rosas, Sinaí Márquez Ramírez, Elizabeth Lázaro Martínez, Rocío Navarrete Santiago, custodio Navarrete Martínez, Evodia Cruz Lázaro, Mónica Cruz López, Anahí Cruz López, Graciela Lázaro Martínez, Lucinda Martínez Santiago, Juana López Ramírez, esmeralda Navarrete López, Zenén Navarrete Martínez, Elda Navarrete Martínez, Eneida Cruz lázaro, Rosa Lázaro rodríguez, Samuel López Ramírez, Jennifer Ramírez lázaro, Nely Cruz Lázaro y Rubí Márquez Ramírez. Lista de asistencia original en la que consta la firma autógrafa o huella digital de 50 asistentes a la "reunión de Expresión Ciudadana del municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver., del día 12 de julio de 2019". 3 impresiones fotográficas en las que se aprecia la celebración de una reunión de personas y al fondo una lona con la leyenda: "**Expresión Ciudadana de Veracruz**", "Asociación Política Estatal", "Sumando Esfuerzos, Uniendo Voluntades, asamblea distrital de San Andrés Tuxtla, julio de 2019" Copia fotostática de 19 cédulas de afiliación de fecha 12 de julio de 2019, elaboradas en Hueyapan de Ocampo, Veracruz.
15	Reunión de trabajo celebrada en Xalapa, Veracruz.	23/08/2019	Sí	2	Sí	Se acredita mediante acta original de fecha 23 de agosto de 2019 elaborada por la organización

Expresión Ciudadana de Veracruz (ECV)*						
No.	**Actividad**	**Fecha**	**Organizó ECV**	**Puntaje**	**Difundió su ideología**	**Observaciones**
						"**Expresión Ciudadana de Veracruz**", la cual está calzada por la firma autógrafa de los C.C. Federico Corona Jiménez, Juana Domínguez Zapata, Samuel Cruz Domínguez, Samai Sánchez Barrera, Madai Vázquez Ramírez, Febe Arely Juárez Rosario, Uziel Arturo Juárez Rosario, Aholibama Sánchez Barrera, Dora Hernández García, Maribel Esqueda Manzanilla, Josué Jiménez, Dora Denise Jaimes Cruz, Fernando Martínez huerta, Mariano Rincón Hernández, Teresa de Jesús Espinosa, Benjamín Montero Amaro, Avisai Flores Rodríguez, Luis Manuel Carmona Huerta, Herón Matla Elox, Agripina Piña Villa, aurora Espinosa Grajales, Elvira Drenas Rossario, Eva Betsabé Arenas Rosario, Hazael Pérez torres, Juan Carlos Almeida Ortega, Arturo Juárez Pérez. Lista de asistencia original en la que consta la firma autógrafa o huella digital de 27 asistentes a la "reunión de Expresión Ciudadana del distrito de Xalapa, Ver., del día 23 de agosto de 2019". 3 impresiones fotográficas en las que se aprecia la celebración de una reunión de personas y al fondo una lona con la leyenda: "**Expresión Ciudadana de Veracruz**", "Asociación Política Estatal", "Sumando Esfuerzos, Uniendo Voluntades, asamblea distrital de Xalapa, agosto de 2019"

Expresión Ciudadana de Veracruz (ECV)*						
No.	**Actividad**	**Fecha**	**Organizó ECV**	**Puntaje**	**Difundió su ideología**	**Observaciones**
16	Asamblea de Consejo Estatal	7/09/2019	Sí	2	Sí	Se acredita la actividad mediante acta número 028/2019 de fecha 7 de septiembre de 2019, elaborada por el licenciado Héctor Tirso Leal Sánchez, en ejercicio de la función de Oficialía Electoral. Acta de Oficialía Electoral que está compuesta por 72 fojas útiles por el anverso, en la que se integran: 15 placas fotográficas que dan cuenta del desarrollo de la actividad (fojas 23 a la 30); lista de asistencia de 106 delegados municipales en la que consta su firma autógrafa la cual está compuesta por ocho fojas (31 a la 38); acta de asamblea municipal constitutiva elaborada por la organización "**Expresión Ciudadana de Veracruz**" compuesta por ocho fojas (de la 39 a la 46) y Documentos básicos, compuestos de veintiséis fojas (de la 47 ala 72)
Puntaje Total entre septiembre de 2017 y agosto de 2019				**32**	**Cumple con el puntaje requerido por el artículo 14 de los Lineamientos aplicables.**	

Del contenido del análisis realizado a las documentales aportadas, reseñadas en el cuadro precedente, se advierte que, durante el período comprendido de septiembre de 2017 al mes de agosto de 2019, la Organización "**Expresión Ciudadana de Veracruz**" realizó actividades políticas continuas en calidad suficiente para tener por acreditado este requisito.

En razón de lo antes expuesto y fundado, se advierte que los requisitos establecidos en el artículo 25, fracciones III y IV del Código Electoral, se

cumplimentan de manera integral de la verificación a las actividades políticas, mismas que acredita debidamente la Organización materia del presente, haber realizado durante dos últimos años previos a su solicitud formal de registro como Asociación Política Estatal, en consecuencia, es procedente determinar que cumple cabalmente con los requisitos en comento.

Ahora bien, si bien es cierto, la Organización materia del presente, acredita de manera fehacientemente la realización de actividades políticas continuas en los términos establecidos en los artículos 13, 14 y 15 de los Lineamientos, del análisis a las documentales aportadas a su escrito de manifestación de intención, se advierte que las constancias con las que acredita dicho requisito, carecen de las formalidades establecidas en el artículo 16 de los Lineamientos, que a la letra dice:

> "**Artículo 16.** Con cada documento de comprobación de actividades políticas continuas, la agrupación adjuntará un informe, el cual deberá contener:
>
> a) Objetivos generales y particulares de la actividad;
>
> b) Correlación con su ideología política;
>
> c) Descripción detallada de la actividad; y
>
> d) Resultados."

En tal virtud, si bien es cierto se trata de un requisito formal, del cual su incumplimiento no generaría la negativa del registro solicitado por la Organización en materia, también lo es que, al ser un requisito ya establecido previo a la manifestación de intención para la constitución como Asociación Política Estatal, toda vez que, los Lineamientos fueron emitidos el 26 de febrero de 2016 y reformados en fecha 14 de septiembre de ese mismo año y la manifestación de intención fue presentada en fecha 1 de agosto de 2017, es claro que la Organización "**Expresión Ciudadana de Veracruz**", tenía pleno conocimiento de la normativa que debía cumplir para la obtención de su

registro como Asociación Política Estatal, en razón de ello, este Consejo General, considera procedente conminar a la Organización en estudio, para que cumplimente los requisitos formales establecidos en el artículo 16 de los Lineamientos, otorgándole un término de treinta días hábiles, para que aporte las documentales fehacientes con las que acredite dicho requisito formal, lo cual deberá informar en un término de 5 días hábiles, posteriores a que ello ocurra.

E. **Tener una denominación propia, exenta de alusiones religiosas y raciales, que la distingan de otras organizaciones políticas; así como el haber definido previamente sus documentos básicos.**

Por principio de cuentas es menester citar el artículo 12 de los Lineamientos para el registro y permanencia de las Asociaciones Políticas Estatales que establecen de manera general el contenido de los documentos básicos de las asociaciones políticas estatales.

De la disposición precitada, se observa que los documentos básicos de las Asociaciones Políticas Estatales, de manera análoga a los partidos políticos, se integran por:

- Declaración de principios.
- Programa de acción.
- Estatutos.

Así pues, se considera que la Organización ciudadana impetrante de registro cumple formalmente con el requisito de haber definido previamente sus documentos básicos de conformidad con lo previsto en los lineamientos, pues están integrados de su declaración de principios, programa de acción y sus estatutos.

No obstante, lo anterior, es necesario someterlos a un examen de contenido a efecto de verificar que los mismos se ajusten a los parámetros establecidos en la ley y en la jurisprudencia, con la finalidad de verificar que sean congruentes con los valores y principios que rigen la actuación de las organizaciones políticas en México conforme a la Constitución Política Federal.

Por cuanto hace a estos requisitos, se acredita a través de las documentales aportadas para la acreditación de sus actividades políticas continuas, así como del instrumento público número 3,306, de fecha 17 de julio de 2014, pasado ante la fe pública de la Licenciada Mayle Hernández Rojas, Notaría Pública número 22 de la demarcación Notarial del municipio de Emiliano Zapata, Veracruz, la cual contiene la protocolización de un acta de asamblea de la Organización bajo la denominación "**Expresión Ciudadana de Veracruz**", documentos que constituyen un hecho público y notorio, en ese tenor, se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el artículo 25, fracción V, en relación con el 26, fracción V del Código Electoral.

Ahora bien, por cuanto hace al requisito previsto en el artículo 25, fracción VI, en relación con el 26, fracción V *in fine* del Código Electoral, se analizará la validez de la normativa interna de la Organización en materia, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 12 de los Lineamientos. Así como del contenido de la jurisprudencia 03/2015 de rubro: ***ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA CONSIDERARLOS DEMOCRÁTICOS***.

Bajo esa tesitura, el artículo 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos caracteriza a los partidos políticos como entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de

representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas; asimismo precisa que sólo las y los ciudadanos pueden formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa, al tiempo que reconoce el derecho de auto organización y auto determinación de dichas formas de organización política, pues determina que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen la propia Constitución y la ley de la materia.

En ese tenor, el artículo 12 de los Lineamientos establece los requisitos que deben contener la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos, respectivamente, de los partidos políticos.

Asimismo, la Jurisprudencia 03/2005 de rubro: **ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONTENER PARA CONSIDERARSE DEMOCRÁTICOS** describe seis elementos mínimos que deben contener los Estatutos de los partidos políticos nacionales para considerarse democráticos, mismos que consisten en los siguientes:

> **1. La asamblea u órgano equivalente, como principal centro decisor del partido**, que deberá conformarse con todos los afiliados, o cuando no sea posible, de un gran número de delegados o representantes, debiéndose establecer las formalidades para convocarla, tanto ordinariamente por los órganos de dirección, como extraordinariamente por un número razonable de miembros, la periodicidad con la que se reunirá ordinariamente, así como el quórum necesario para que sesione válidamente;

2. La protección de los derechos fundamentales de los afiliados, que garanticen el mayor grado de participación posible, como son el voto activo y pasivo en condiciones de igualdad, el derecho a la información, libertad de expresión, libre acceso y salida de los afiliados del partido;

3. El establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas, como un procedimiento previamente establecido, derecho de audiencia y defensa, la tipificación de las irregularidades, así como la proporcionalidad en las sanciones, motivación en la determinación o Resolución respectiva y competencia a órganos sancionadores, a quienes se asegure independencia e imparcialidad;

4. La existencia de procedimientos de elección donde se garanticen la igualdad en el derecho a elegir dirigentes y candidatos, así como la posibilidad de ser elegidos como tales, que pueden realizarse mediante el voto directo de los afiliados, o indirecto, pudiendo ser secreto o abierto, siempre que el procedimiento garantice el valor de la libertad en la emisión del sufragio;

5. Adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro del partido, a fin de que, con la participación de un número importante o considerable de miembros, puedan tomarse decisiones con efectos vinculantes, sin que se exija la aprobación por mayorías muy elevadas, excepto las de especial trascendencia, y

6. Mecanismos de control de poder como, por ejemplo: la posibilidad de revocar a los dirigentes del partido, el endurecimiento de causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro del partido o públicos y establecimiento de períodos cortos de mandato."

Ahora bien, tomando en consideración que los documentos básicos de una Asociación Política Estatal, contienen elementos generales como una Organización Política, mismos que se encuentran establecidos en la LGPP en sus artículos 29, 36, 39, 40, 41 y 43, el consejo General tiene el deber legal de vigilar el cumplimiento de las normas en materia electoral, en ese sentido, para efectos de determinar la procedencia constitucional y legal de los documentos básicos de la Organización "**Expresión Ciudadana de Veracruz"**, se aplicarán las disposiciones antes señaladas.

Aunado a lo anterior, se debe tomar en consideración el derecho de los partidos para dictar las normas y procedimientos de organización que les permitan funcionar de acuerdo con sus fines; en este sentido, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al dictar la Jurisprudencia 41/2016 de rubro: **PARTIDOS POLÍTICOS. DEBEN IMPLEMENTAR MECANISMOS PARA LA SOLUCIÓN DE SUS CONFLICTOS INTERNOS, CUANDO EN LA NORMATIVA PARTIDARIA NO SE PREVEA ESPECÍFICAMENTE UN MEDIO IMPUGNATIVO**; ha establecido que "**el derecho a la auto-organización de los partidos políticos como principio de base constitucional, implica la potestad de establecer su propio régimen de organización al interior de estructura orgánica, así como el deber de implementar procedimientos o mecanismos de auto-composición que posibiliten la solución de sus conflictos internos y garanticen los derechos de la militancia**", por lo que para la calificación de licitud de contenido de los documentos básicos se realiza tomando en cuenta el derecho de auto organización que ostentan los partidos políticos, los cuales deben observar los elementos mínimos para considerarlos democráticos de conformidad con la normatividad aplicable.

Asimismo, de conformidad con el criterio sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las jurisprudencias 43/2014 y 11/2015 de rubro y texto siguientes:

> **Jurisprudencia 43/2014**
>
> **ACCIONES AFIRMATIVAS. TIENEN SUSTENTO EN EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL DE IGUALDAD MATERIAL.-** De la interpretación de los artículos 1°, párrafos primero y último, y 4°, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, y 3, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se concluye que dichos preceptos establecen el principio de igualdad en su dimensión material como un elemento fundamental de todo Estado Democrático de Derecho, el cual toma en cuenta **condiciones sociales que resulten discriminatorias en**

perjuicio de ciertos grupos y sus integrantes, tales como mujeres, indígenas, discapacitados, entre otros, y justifica el establecimiento de medidas para revertir esa situación de desigualdad, conocidas como acciones afirmativas, siempre que se trate de medidas objetivas y razonables. Por tanto, se concluye que las acciones afirmativas establecidas en favor de tales grupos sociales tienen sustento constitucional y convencional en el principio de igualdad material.

Jurisprudencia 11/2015

ACCIONES AFIRMATIVAS. ELEMENTOS FUNDAMENTALES.- De la interpretación sistemática y funcional de lo establecido en los artículos 1°, párrafo quinto; 4°, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1 y 24, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1 y 4, párrafo 1, de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer; 1, 2, 4 y 5, fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 1, 2, 3, párrafo primero; y 5, fracción I, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; así como de los criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; se colige la **obligación del Estado mexicano de establecer acciones afirmativas en tanto constituyen medidas temporales, razonables, proporcionales y objetivas orientadas a la igualdad material.** En consecuencia, los elementos fundamentales de las acciones afirmativas, son: a) Objeto y fin. **Hacer realidad la igualdad material y, por tanto, compensar o remediar una situación de injusticia, desventaja o discriminación**; alcanzar una representación o un nivel de participación equilibrada, así como establecer las condiciones mínimas para que las personas puedan partir de un mismo punto de arranque y desplegar sus atributos y capacidades. b) Destinatarias. **Personas y grupos en situación de vulnerabilidad, desventaja y/o discriminación para gozar y ejercer efectivamente sus derechos**, y c) Conducta exigible. Abarca una amplia gama de instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa y reglamentaria. La elección de una acción dependerá del contexto en que se aplique y del objetivo a lograr. La figura más conocida de las acciones afirmativas son las políticas de cuotas o cupos.

Deben contemplar en su normativa interna la implementación de acciones afirmativas en favor de grupos vulnerables a efecto de hacer posible su acceso a la representación política del estado a efecto de asegurar el principio constitucional de igualdad sustancial ante la Ley.

Por lo tanto, en la matriz analítica que se ofrece a continuación, se identifica el elemento a calificar, el fundamento legal que lo impone; la disposición normativa interna que la contiene, así como la calificación de su cumplimiento. Lo que se hace a continuación, misma que se verifica al tenor de las disposiciones contenidas en el artículo 12 de los Lineamientos, que a la letra dice:

Requisitos que deben cumplir los documentos básicos de la Organización "Expresión Ciudadana de Veracruz"
"Artículo 12. Los documentos básicos de las Asociaciones, deberán cumplir al menos con los requisitos siguientes: **a) Declaración de Principios, que contendrá por lo menos:** 1. La obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen; 2. Los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postule el solicitante; 3. La declaración de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que esta Ley prohíbe financiar a los partidos políticos; 4. La obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática; y 5. La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres. **b) Programa de acción, que deberá establecer las medidas para realizar los postulados enunciados en su Declaración de Principios;** **c) Los estatutos, que contendrán lo siguiente:** 1. La denominación de la Asociación;

2. La descripción del emblema y los colores que caracterizan a la Asociación;
3. Los procedimientos para la afiliación individual y libre de sus integrantes, así como sus derechos de participación equitativa, de no discriminación, de obtener información de la asociación y la libre manifestación de sus ideas;
4. La integración de sus órganos directivos respetando la paridad de género, entre los cuales deberá contar al menos con un Comité Ejecutivo Estatal o su equivalente, y un órgano de finanzas responsable de la presentación de los informes conforme al Libro Segundo, Título segundo, capítulo segundo del Código, pudiendo ser el propio Comité Ejecutivo Estatal o alguno de sus integrantes;
5. Las funciones, facultades y obligaciones de sus órganos directivos, así como los procedimientos para su designación, elección o renovación respetando la paridad entre los géneros, elección o renovación, y los períodos que durarán en el mandato;
6. Las formalidades que deberán cubrirse para la emisión de la convocatoria a las sesiones de todos sus órganos directivos, tales como los plazos para su expedición, los requisitos que deberá contener (entre ellos el orden del día), la forma y plazo en que deberá hacerse del conocimiento de los afiliados, así como los órganos o funcionarios facultados para realizarla; y
7. El quórum necesario para la celebración de las sesiones de cada uno de sus órganos, el tipo de sesiones que habrán de celebrar, incluyendo el tipo de asuntos que deberán tratarse en cada una de ellas, así como las mayorías o demás formalidades, en su caso, mediante las cuales deberán resolverse los asuntos previstos en el orden del día."

Declaración de Principios Expresión Ciudadana de Veracruz				
No.	**Elemento**	**Fundamento**	**Disposición normativa interna que lo contiene**	**Cumple Si/No**
1	**Obligación de observar la Constitución federal y de respetar las leyes e instituciones que emanan de ella**.	Artículo 12, inciso a), numeral 1 de los Lineamientos	*"1º.- EXPRESION CIUDADANA es una Asociación Política Estatal comprometida con* ***Veracruz y con México, y siempre obligada a observar la constitución Política Local y la de los Estados Unidos Mexicanos, así como a las Leyes e Instituciones que de ella emanen****, que lucha por una sociedad libre e igualitaria, justa y democrática que garantice las condiciones de bienestar social, político, y de libertades de conciencia, y de opinión, propias de una vida digna, en el desarrollo de nuestras capacidades y de nuestras tareas constitucionales, en armonía con la declaración de los derechos universales de la humanidad, y que coadyuva al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada."*	**SI**

Declaración de Principios Expresión Ciudadana de Veracruz				
No.	**Elemento**	**Fundamento**	**Disposición normativa interna que lo contiene**	**Cumple Si/No**
			(Ordinal 1° de la Declaración de Principios)	
2	**Identificar los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postula.**	Artículo 12, inciso a), numeral 2 de los Lineamientos	*"2º.-* ***Considera como centro del desarrollo al ser humano, su dignidad, sus valores, sus tareas, con plena garantía a sus libertades civiles y políticas,*** *así como la autoestima de las comunidades, grupos étnicos y sociales, el reconocimiento de su gran valor histórico de su autodeterminación y el compromiso social con su presente, la responsabilidad política de su futuro nos obliga a incentivar iniciativas de interés social, el respeto irrestricto a sus derechos humanos y su necesaria y conveniente participación en proyectos de índole socia****l****.* ***3º.- Estima como prioritaria la participación de la soberanía nacional, y*** *en consecuencia busca una sociedad y un estado que respete las diferencias regionales, étnicas, culturales, ideológicas, y políticas y religiosas.* *4º.- La asociación política EXPRESION CIUDADANA concibe la democracia como un sistema de vida caracterizada por la vigencia plena de la libertad y la justicia social, el ejercicio de las libertades democráticas en todos los órdenes de la vida nacional****, considerando como la primera y más importante, el derecho al voto, las establecidas en la constitución en el que destaca el voto como el medio de estricta legalidad, imparcialidad, objetividad y, profesionalismo,*** *atribuidas a la función electoral, dentro de una cultura política basada en el respeto y la tolerancia hacia todas las opiniones. Considera que el respeto a la ley, el diálogo y la concertación constituyen los elementos propios del quehacer político moderno.* *5º.- El sistema de economía mixta establecido en la Constitución expresa, junto a otros postulados asumidos por la ideología de la Revolución Mexicana. Conforme a ella, se consagra constitucionalmente el principio de propiedad originaria de la Nación, del cual se derivan las formas de propiedad pública, social y privada, que concentran la concepción del derecho de propiedad instituido por la Sociedad Mexicana. El modelo económico actual ha modificado las estructuras económica y social. Se ha*	**SI**

Declaración de Principios Expresión Ciudadana de Veracruz				
No.	**Elemento**	**Fundamento**	**Disposición normativa interna que lo contiene**	**Cumple Si/No**
			desarticulado la relación entre el desarrollo nacional, el bienestar y el crecimiento económico, con efectos devastadores sobre las bases sociales más pobres. De un modelo liderado por el Estado, se pasó a uno abierto donde lo central es la competitividad, la eficiencia y la productividad económica caracterizados por el libre mercado." *(Ordinales 2°, 3°, 4° y 5° de la Declaración de Principios).*	
3	**Declaración de no aceptar pacto o acuerdo que lo subordine a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros**; así como la de no solicitar y en su caso, **rechazar toda clase de apoyo económico**, político o propagandístico **proveniente de extranjeros o de ministros de culto de cualquier religión**; y en general de cualquiera de las personas que la Ley General de Partidos Políticos prohíbe financiar a los partidos políticos (Artículo 54), como son: •**Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas** y los ayuntamientos. •**Las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, estatal o municipal** centralizada o	Artículo 12, inciso a), numeral 3 de los Lineamientos	"8°.- ***No admitirá adherirse a ninguna corriente que, proclamándose en contra de una ideología determinada, oculte tras de sí pretensiones de penetración extranjera y*** *actúe en la realidad como un medio para abrir paso a formas de dominación fascista o totalitarias****. En ningún caso aceptará concertar pactos o acuerdos que lo subordinen a cualquier organización internacional o determinen su dependencia respecto de entidades o partidos políticos extranjeros.*** ***No será aceptado pacto o acuerdo que sujete o subordine a la Asociación a cualquier organización internacional que cree dependencia de entidades o partidos políticos extranjeros, no se aceptará y mucho menos solicitará cualquier tipo de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de*** *extranjeros o de ministros de culto de cualquier religión, así como de las agrupaciones y organizaciones religiosas de iglesias* ***y de cualquiera de las personas a las que de conformidad con el Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, prohíbe financiar a los partidos políticos****."* *(Ordinal 8º de la Declaración de Principios)*	**SI**

Declaración de Principios Expresión Ciudadana de Veracruz				
No.	**Elemento**	**Fundamento**	**Disposición normativa interna que lo contiene**	**Cumple Si/No**
	paraestatal (paramunicipal en su caso). •**Los organismos autónomos federales y estatales.** •**Los partidos políticos, personas físicas o morales de nacionalidad extranjera**. •**Los organismos internacionales** de cualquier naturaleza. •Las personas morales, y •**Las personas que vivan o trabajen en el extranjero**.			
4	**Obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.**	Artículo 12, inciso a), numeral 4 de los Lineamientos	*"4º.- **La asociación política EXPRESIÖN CIUDADANA concibe la democracia como un sistema de vida caracterizada por la vigencia plena de la libertad y la justicia social , el ejercicio de las libertades democráticas en todos los órdenes de la vida nacional, considerando como la primera y más importante, el derecho al voto**, las establecidas en la constitución en el que destaca el voto como medio de estricta legalidad, imparcialidad, objetividad y, profesionalismo, atribuidas a la función electoral, **dentro de una cultura política basada en el respeto y la tolerancia hacia las opiniones. Considera que el respeto a la ley, el diálogo y la concertación constituyen los elementos propios del quehacer político moderno**.* *15º.- **En la sociedad igualitaria, los derechos de los individuos, los derechos sociales y los derechos de la nación se integran en la plenitud de la democracia sustentada en un orden jurídico** que garantiza, al mismo tiempo, libertad para el hombre, justicia para el pueblo e independencia para la nación los medios pacíficos y el fortalecimiento de la vida democrática de nuestra sociedad será*	**SI**

Declaración de Principios Expresión Ciudadana de Veracruz				
No.	**Elemento**	**Fundamento**	**Disposición normativa interna que lo contiene**	**Cumple Si/No**
			siempre en mejor camino para el avance y desarrollo de nuestro país." (Ordinales 4º y 15º de la Declaración de Principios)	
5	**Obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres**.	Artículo 12, inciso a), numeral 5 de los Lineamientos	*"16º.- EXPRESION CIUDADANA* ***Impulsara la progresividad de los derechos humanos establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales los temas actuales que la sociedad*** *exige en el reconocimiento a sus derechos como son igualdad y no discriminación, equidad de género****,*** *el cuidado al medio ambiente será parte primordial en las acciones que impulsaremos como Asociación Política entre otros son temas que no podemos soslayar y que se tiene que fijar un posicionamiento en busca de soluciones que permitan dar respuesta a estos reclamos****, de manera que será obligada la participación en equidad e igualdad de hombres y mujeres****."* *(Ordinal 16° de la Declaración de Principios)*	**SI**

Programa de Acción Expresión Ciudadana de Veracruz				
No.	**Elemento**	**Fundamento**	**Disposición normativa interna que lo contiene**	**Cumple Si/No**
1	**Establecer medidas para alcanzar sus objetivos**.	Artículo 12, inciso b) de los Lineamientos	*"1. IMPULSO A LA PARTICIPACION SOCIAL DE LAS COMUNIDADES.* *Siendo la participación social la base fundamental para el desarrollo de los pueblos y comunidades* ***EXPRESIÓN CIUDADANA, integrada por hombres y mujeres, que con actividades cívicas, culturales y sociales aportaran su capacidad al desarrollo de sus lugares en donde viven.*** *Nuestra actividad política ampliará su ámbito a la mayor parte de los grupos del estado, respetando sus peculiaridades, según la diversidad de sus problemas y aspiraciones, buscando integrar las políticas locales acordes a sus necesidades****.*** ***EXPRESIÓN CIUDADANA: Representará y promoverá de manera prioritaria las aspiraciones y demandas de los obreros, de los campesinos, y de las clases populares y de las personas que buscan***	**SI**

Programa de Acción Expresión Ciudadana de Veracruz				
No.	**Elemento**	**Fundamento**	**Disposición normativa interna que lo contiene**	**Cumple Si/No**
			siempre con sus acciones el avance y desarrollo de sus pueblos de origen. *Nos manifestamos firmemente en combatir resueltamente la pobreza, el desempleo, la exclusión, la marginación y la intolerancia, situaciones que subrayamos son indignas de todo mexicano, que destruyen las potencialidades de desarrollo y acaban con sus esfuerzos por conquistar para ellos y sus familias bienestar y seguridad**. Seremos resueltamente solidarios con los problemas, con reclamos de grupos y comunidades que enfrentan situaciones de desigualdad de oportunidades que padecen todo tipo de injusticias y se les niega el respeto sus derechos fundamentales.*** *Hacemos propias sus necesidades y esperanzas y junto con ellos buscaremos construir en armonía con las Leyes una sociedad libre, justa, próspera, solidaria, sin discriminaciones ni favoritismos.* ***De tal forma que EXPRESIÓN CIUDADANA, en cumplimiento a su programa de acción desarrollara las siguientes acciones:*** ***a. La Asociación realizara reuniones y platicas de orientación para proporcionar información sobre los programas federales, Estatales y Municipales** que les permitan acceder a sus beneficios tanto económicos como de formación de cursos de capacitación para que aprendan distintos oficios como son, talleres corte y confección, panadería, repostería, corte de pelo, herrería entre otros, buscando con estas acciones el impulso a la participación social de sus familias y de sus comunidades* ***b. Expresión Ciudadana, en lo que se refiere al sector del campo buscara orientar a sus asociados para que aprovechen los programas federales, estatales, y municipales que han sido creados para abatir el rezago y la marginación de este sector,** sobre todo aquellos programas que vierten recursos económicos para el cultivo sus parcelas como son el café, la caña de azúcar, el chayote y la siembra de hortalizas, siembra de Piña entre otros**.	

Programa de Acción Expresión Ciudadana de Veracruz				
No.	**Elemento**	**Fundamento**	**Disposición normativa interna que lo contiene**	**Cumple Si/No**
			Además, EXPRESION CIUDADANA, realizara acciones con pláticas motivacionales de superación personal que incentiven al cuidado de su identidad y de su entorno que les permitan valorar mejor su personalidad*."* *(Numeral 1 del Programa de Acción)*	
2	**Establecer medidas para proponer políticas públicas.**	Artículo 12, inciso b) de los Lineamientos	*"6.- EQUIDAD DE GÉNERO Y PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA SOCIEDAD.* *Decidimos combatir permanentemente las desigualdades, las arbitrariedades, la discriminación y la pobreza. Rechazamos también, todo intento de Gobierno en someter a las personas y comunidades para inhibir sus iniciativas y responsabilidades, provocando mayor injusticia.* *Entendida la Equidad de género como la imparcialidad en el trato que reciben mujeres y hombres de acuerdo con sus necesidades respetivas, ya sea con un trato igualitario o con uno diferenciado pero que se considera equivalente en lo que se refiere a los derechos, los beneficios, las obligaciones y las posibilidades.* *En el ámbito del desarrollo, un objetivo de equidad de género a menudo requiere incorporar medidas encaminadas a compensar las desventajas históricas y sociales que arrastran las mujeres, bajo esta premisa buscaremos realizar acciones para dar respuesta a esta exigencia.* ***En EXPRESION CIUDADANA impulsaremos acciones de políticas públicas a fin de que se reconozca y se privilegie la igualdad de oportunidades para las mujeres en lo que se refiere al ámbito, cultural, social Y económico del país.*** *En el ámbito político impulsaremos acciones de capacitación a fin de formar cuadros de mujeres que tengan los conocimientos necesarios para ocupar cargos de elección popular y de gobierno* *En el área laboral se impulsará y fomentará actividades de capacitación con el objeto de que adquieran los conocimientos necesarios que les permitan ser competitivas en el campo laboral a fin de empoderarlas para*	**SI**

Programa de Acción Expresión Ciudadana de Veracruz				
No.	**Elemento**	**Fundamento**	**Disposición normativa interna que lo contiene**	**Cumple Si/No**
			que tengan una mayor autonomía para realizar la vida que deseen. *7.- …* *…* *…* *…* *En Expresión Ciudadana nos importa el participar en acciones en las cuales nos ayude a la mitigación sobre el Cambio Climático, a una mejor cultura sobre nuestros sistemas hídricos y toda clase de tareas que coadyuven en un mejor Medio Ambiente. Es neceser comprender que, con pequeñas acciones individuales bien dirigidas, se pueden hacer cambios grandes en masas, de ahí la importancia de planes de acción como platicas de sensibilización y culturización sobre los temas que impacta a nuestro Medio Ambiente para que a partir de ahí sabiendo cómo hacerlo* ***se lleven tareas y políticas ambientales acordes a las necesidades de hoy en día*** *y siempre pensando en las generaciones venideras. Las acciones a desarrollaremos e impulsaremos serán las siguientes:* *•Reforestación* *•Pláticas sobre el cuidado y Cultura del agua* *•Gestión de dispositivos ahorradores tanto de electricidad como del agua para aplicarlo en cada casa y así disminuir el impacto ecológico* *•Separación de residuos para disminuir la contaminación* *•Pláticas sobre sobre la concientización del saneamiento y contaminación de lo (sic) ríos, lagos y lagunas"* *(Numerales 6 y 7, quinto párrafo del Programa de Acción)*	
3	**Establecer medidas para formar ideológica y políticamente a sus militantes.**	Artículo 12, inciso b) de los Lineamientos	*"12.- CONCEPCION IDEOLÖGICA.* *La formación ideológica de EXPRESIÓN CIUDADANA, son los principios e ideales que persigue y se identifica la Asociación, el cumplimiento de estos serán la misión principal para lograr los objetivos propuestos* ***en tal sentido impulsaremos actividades que permitan a sus asociados formarse en estos principios ideológicos, realizaremos foros, cursos para hablar correctamente en Público entre otros y buscaremos vincularnos con otras***	**SI**

Programa de Acción Expresión Ciudadana de Veracruz				
No.	**Elemento**	**Fundamento**	**Disposición normativa interna que lo contiene**	**Cumple Si/No**
			instituciones que nos permitan intercambiar experiencias para fortalecer el contenido de nuestros principios ideológicos. *Son estos principios ideológicos, los que guían al compromiso del GRUPO EXPRESIÓN CIUDADANA y que nos vincula e identifica más con los intereses del pueblo para mantenernos en el ámbito de un carácter popular y democrático.* ***En suma, EXPRESIÓN CIUDADANA, pugnará en buscar las mejores alternativas y estrategias para que sus asociados puedan tener la orientación y capacitación en sus distintas necesidades para enfrentar mejor los retos que se le presenten****, así como también buscara fijar agenda de conformidad con sus postulados ideológicos que le permitan ser representados y escuchados por los actores responsables que por ley tengan que dar respuesta a estos reclamos." (Numeral 12 del Programa de Acción)*	
4	**Establecer medidas para preparar la participación activa de sus militantes en los proceso electorales**.	Artículo 12, inciso b) de los Lineamientos	**No aplica en razón del objeto limitado de las Asociaciones Políticas Estatales que precisa el artículo 28, fracción III del Código 577 Electoral para el Estado de Veracruz, que dispone:** "Realizar las actividades necesarias para alcanzar objetivos políticos y sociales **de índole no electoral**, mediante acciones y estrategias específicas."	**N/A**

Estatutos Expresión Ciudadana de Veracruz				
No.	**Elemento**	**Fundamento**	**Disposición normativa interna que lo contiene**	**Cumple Si/No**
1	**Protección de los datos personales** de sus militantes.	Artículo 29 LGPP y Jurisprudencia 3/2005.	***Artículo 8º.*** *Todo miembro de la Asociación Política Estatal EXPRESION CIUDADANA tiene los siguientes derechos:* *a) …* *…* *j)* ***Todo miembro de la Asociación tendrá derecho a que*** *conforme a la ley federal de protección de datos personales en posesión de los particulares en sus artículos 15 y 17 y del 22 al 25* ***se le garanticen la***	**SI**

Estatutos Expresión Ciudadana de Veracruz				
No.	**Elemento**	**Fundamento**	**Disposición normativa interna que lo contiene**	**Cumple Si/No**
			observancia de los principios de protección de datos personales *y que para el caso de cumplimiento de esta disposición,* ***los representantes legales de la Asociación como sujeto obligado brindará todas las facilidades a sus militantes para que puedan acceder a consultar al buen uso y resguardo de sus datos personales****.*	
	Justificación de la conclusión de cumplimiento: Existe disposición expresa en virtud de la cual la organización EXPRESION CIUDADANA se impone la obligación de asegurar la protección de los datos personales que recaben de sus militantes en términos de la legislación de la materia.			
2	**Denominación, emblema y color o colores que lo caractericen y diferencien** de otros partidos políticos. La denominación y emblema debe estar **exento de alusiones religiosas o raciales**.	Artículo 12, inciso c), numerales 1 y 2 de los Lineamientos	***ARTICULO 1º.- La organización se denominará "EXPRESIÓN CIUDADANA DE VERACRUZ"*** *de conformidad con el acta de Consejo Estatal de fecha 7 de septiembre del 2019, la Asociación Política Estatal estará sujeta a las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local de Veracruz, el Código Electoral vigente para el estado de Veracruz; así como de los lineamientos para el registro y permanencia de las asociaciones políticas estatales.* ***ARTICULO 2º.-*** *El emblema de la Asociación Política Estatal EXPRESION CIUDADANA DE VERACRUZ, se integra por las iníciales "E "y "C", y se caracterizará con los colores AZUL REY Y VERDE ESMERALDA.* ***ARTICULO 3º.*** *EXPRESIÓN CIUDADANA es una Asociación Política Estatal constituida por voluntad expresa de sus militantes todos ciudadanos del estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.* ***ARTICULO 4º.*** *El domicilio de EXPRESIÓN CIUDADANA se ubicara en la circunscripción de la ciudad de Xalapa, Veracruz.*	**SI**
	Justificación de la conclusión de cumplimiento: Los estatutos de la organización "Expresión Ciudadana de Veracruz" Asociación Política contienen la previsión de una denominación propia y distinta de los partidos políticos nacionales acreditados ante este Organismo; y lo es también con respecto del resto de las asociaciones políticas. Asimismo, contienen la descripción de la composición de su emblema, así como la precisión de las formas, tipografía y colores utilizados. Se observa que tanto la denominación de la organización como su emblema se encuentran exentos de alusiones religiosas o raciales.			
3	**Los procedimientos para la afiliación individual, personal, libre y pacífica**.	Artículo 12, inciso c), numeral 3 de los Lineamientos	***ARTICULO 6º.*** *El procedimiento de afiliación a la Asociación Política Estatal, será de la siguiente forma:* *La afiliación será individual para ciudadanos mexicanos mayores de 18 años cumplidos, inscritos en el padrón electoral del Instituto Nacional Electoral (INE), que acepten voluntariamente respetar los estatutos, declaración de principios y el programa de acción de* ***EXPRESION CIUDADANA, y firmen libre y***	**SI**

Estatutos Expresión Ciudadana de Veracruz				
No.	**Elemento**	**Fundamento**	**Disposición normativa interna que lo contiene**	**Cumple Si/No**
			pacíficamente su cédula de adhesión para integrar el censo de esta Asociación. *Para los menores de 18 años, se les considerará como miembros adherentes y podrán participar en acciones promociónales e integrarse al trabajo de EXPRESION CIUDADANA a través de sus Secretarías correspondientes.* ***ARTICULO 7º.*** *La Asociación Política se reserva el derecho de aceptar o negar la afiliación, expresando por escrito los motivos en caso de negativa.*	
	Justificación de la conclusión de cumplimiento: Los artículos 6 y 7 establecen el procedimiento que deben observar las y los ciudadanos interesados en afiliarse a "Expresión Ciudadana", el cual se realiza de manera individual, libre, pacífica y voluntaria.			
4	**Los derechos y obligaciones de sus militantes.** **Derechos que deben considerar**: a) **Participar personalmente y de manera directa, o por medio de delegados en asambleas, consejos, convenciones** o equivalentes. b) **Postularse dentro de los procesos internos de selección de candidaturas**. c) **Postularse dentro de los procesos de selección de dirigentes**, así como el derecho de ser nombrado para cualquier otro empleo, cargo o comisión al interior del partido.	Artículos 39, párrafo 1, inciso c); 40, párrafo 1 y 41, párrafo 1 LGPP y Jurisprudencia 3/2005.	**Derechos.** ***ARTICULO 8º. Todo miembro*** *de la Asociación Política Estatal EXPRESION CIUDADANA* ***tiene los siguientes derechos:*** *a)* *A* ***participar y votar personalmente o por medio de delegado en asambleas o concejos de selección de Delegados Estatales****, así como de los integrantes de los comités municipales y estatales, de conformidad con la convocatoria y los Estatutos de esta Asociación Política Estatal.* *b)* ***Recibir y solicitar información pública*** *del trabajo político y social y otros que realice la Asociación en sus diferentes niveles; para este caso cuando algún miembro de la Asociación solicite información sobre sus actividades y acciones, dicha petición deberá de ser por escrito, con término de respuesta de 6 días por parte de la asociación.* *c)* ***Participar por medio de propuestas o iniciativas que modifiquen o amplíen el programa de acción, estatutos o declaración de principios*** *de la Asociación Política estatal EXPRESION CIUDADANA con total respeto a la libre manifestación de sus ideas y a la no discriminación.* *d)* ***Recibir la capacitación*** *necearía para mejorar su participación política, económica y social y el derecho a postularse dentro de los procesos internos de selección de la Asociación para ocupar cargos de dirigencia o propuesta para ser nombrado para cualquier otro empleo, cargo o comisión al interior de la Asociación.* *e)* ***Solicitar el debido cumplimiento de sus documentos básicos****; así como solicitar la rendición de cuentas de sus dirigentes.*	**SI**

Estatutos Expresión Ciudadana de Veracruz				
No.	**Elemento**	**Fundamento**	**Disposición normativa interna que lo contiene**	**Cumple Si/No**
	d) **Solicitar y recibir información pública** sobre cualquier asunto del partido político. e) **Solicitar la rendición de cuentas** a sus dirigentes. f) **Exigir el cumplimiento de sus documentos básicos**. g) **Tener acceso a la jurisdicción interna** del partido. h) **Impugnar ante los órganos jurisdiccionales** las resoluciones de los órganos internos que afecten sus derechos político electorales. i) **Refrendar, en su caso o renunciar a su condición de militante**. **Obligaciones que deben considerar**: a) **Respetar y cumplir los estatutos y la normatividad interna** partidaria. b) **Respetar y difundir los principios**		*f)* ***Participar como candidato*** *para la elección de los miembros directivos contemplados en los estatutos.* *g)* ***Renunciar como miembro de la Asociación*** *Política Estatal mediante Escrito presentado ante el Comité Municipal que le corresponde a su domicilio.* *h) Disfrutar de los beneficios obtenidos por la Asociación Política Estatal, en ámbito político, cultural, etc., en cumplimiento del programa de acción de la Asociación.* *i) Ser propuesto en caso de una coalición con un partido político para ser candidato a determinado puesto de elección popular.* *j) Todo miembro de la asociación tendrá derecho a que conforme a la Ley federal de* ***protección de datos personales*** *en posesión de los particulares en sus artículos 15 y 17 y del 22 al 25 se le garanticen la observancia de los principios de protección de datos personales y que para el caso de cumplimiento de esta disposición, los representantes legales de* ***la Asociación como sujeto obligado brindara todas las facilidades a sus militantes para que puedan acceder al consultar el buen uso y resguardo de sus datos personales****.* *k) Todo militante de la asociación tendrá* ***derecho a impugnar ante los órganos jurisdiccionales*** *las resoluciones de los órganos de dirección y control de la Asociación que resulten violatorios a sus derechos como militantes.* ***ARTICULO 9º.- Todo miembro*** *de la Asociación Política Estatal EXPRESIÓN CIUDADANA,* ***tendrá las siguientes obligaciones:*** ***a) Cumplir y respetar los documentos básicos que rigen la vida interna de la Asociación*** *b) Acudir puntualmente a las reuniones o asambleas que se convoquen* ***y cumplir los acuerdos que se tomen en ellas; así como contribuir voluntariamente a las finanzas de la Asociación****.* ***c)*** *Colaborar en los trabajos que realice la Asociación Política Estatal, y* ***respetar, difundir acciones conforme a su programa de acción y principios.*** *d) presentar a los directivos de la Asociación Política Estatal sus puntos de vista en relación a los problemas políticos, económicos y sociales que se vivan en la entidad y en el país, y solicitar se*	

Estatutos Expresión Ciudadana de Veracruz				
No.	**Elemento**	**Fundamento**	**Disposición normativa interna que lo contiene**	**Cumple Si/No**
	ideológicos y el programa de acción. c) **Contribuir a las finanzas del partido**. d) **Velar por la democracia interna** y el cumplimiento de las normas partidarias. e) **Cumplir con las disposiciones legales en materia electoral**. f) **Cumplir con las resoluciones internas que hayan sido dictadas por los órganos facultados para ello y con base en las normas partidarias**. g) **Participar en las asambleas, convenciones y demás reuniones**a las que le corresponda asistir. h) **Formarse y capacitarse a través de los programas de formación del partido político.**		*incluyan en los debates temáticos que se realicen en las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias.* ***e)*** *Sumarse voluntariamente a las actividades que realice la Asociación* ***para cumplimiento de las normas electorales.*** *f) Promover la participación electoral de sus asociados a favor de las propuestas emanados de EXPRESION CIUDADANA, para el caso de coaliciones políticas con algún partido político.* ***g) Velar por la democracia interna prevista en sus estatutos.*** ***h) Cumplir con las resoluciones internas que hayan sido dictadas por los órganos facultados para ello, con base a las normas internas de la Asociación.***	
	Justificación de la conclusión de cumplimiento: Del lectura de los artículos 8 y 9 de los Estatutos se observa que regulan los derechos y obligaciones delos militantes de EXPRESION CIUDADANA, se observa que cumplen con los extremos que establecen			

Estatutos Expresión Ciudadana de Veracruz				
No.	**Elemento**	**Fundamento**	**Disposición normativa interna que lo contiene**	**Cumple Si/No**
	los artículos 39, párrafo 1, inciso c); 40, párrafo 1 y 41, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos; así como los establecidos por la vía de la interpretación en la Jurisprudencia 3/2005.			
5	La **estructura orgánica** bajo la cual se organiza el partido político. **En ella debe contemplarse cuando menos:** a) **Una asamblea** integrada con representantes de todos los municipios del Estado, la cual será la máxima autoridad del partido. b) **Un Comité Estatal** que será el representante del partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso, de autorización de las decisiones de las demás instancias partidistas. c) **Un órgano responsable de la administración de su patrimonio** y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos, trimestrales y anuales; precampaña y campaña.	Artículo 12, inciso c) numeral 5 de los Lineamientos.	***ARTÍCULO 17º.- La Asamblea Estatal es la máxima autoridad de la Asociación Política*** *y tendrá las siguientes facultades y atribuciones:* *a) Señalar las políticas generales de la Asociación Política Estatal.* *b) Tomar la protesta a los miembros del Comité Ejecutivo Estatal.* *c) Aprobar y reformar los estatutos de EXPRESIÓN CIUDADANA, cuando así lo considere necesario.* *d) Las demás que correspondan al objeto de la Asociación y que no estén encomendadas a otros órganos de gobierno de la misma.* ***ARTÍCULO 18º.-*** *Son órganos de gobierno y dirección de EXPRESIÓN CIUDADANA:* *a**).- La **Asamblea Estatal.*** *b).- El **Comité Directivo Estatal*** *c).- Los **Comités Municipales**.* *d).- **Delegados Municipales*** *ARTICULO 19º.- **Integran La Asamblea Estatal, el Presidente y el Secretario General del Comité Directivo Estatal, los Presidentes de los Comités Municipales; y delegados Municipales** nombrados por facultad del Presidente Estatal, en los municipios en donde no existan Comités Municipales. El Presidente del Comité Ejecutivo Estatal; presidirá el consejo.* *ARTÍCULO 22º.- **La Asamblea Estatal tendrá las siguientes atribuciones**:* *a) Acordar las reformas a los estatutos de la Asociación.* *b) Nombrar a los miembros substitutos del Comité Directivo Estatal, por causa de remoción, renuncia o fallecimiento, cuando para el caso las vacantes sean las del Presidente y Secretario General del Comité Directivo Estatal.* *c) Analizar y aprobar en su caso, el informe de labores que cada año rinda el Comité Directivo Estatal.* *d) Autorizar la enajenación o gravamen de los bienes del patrimonio de la Asociación.* *d) Analizar y decidir sobre las Alianzas que pudieran realizarse con Partidos políticos, a través de la firma de convenios de coalición o fusión y en relación a la postulación de candidatos.*	**SI**

Estatutos Expresión Ciudadana de Veracruz				
No.	**Elemento**	**Fundamento**	**Disposición normativa interna que lo contiene**	**Cumple Si/No**
	d) **Un órgano colegiado, integrado democráticamente**, **responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido y para la selección de candidaturas**. e) **Un Órgano colegiado, responsable de la impartición de justicia intrapartidaria**. **f) Un órgano encargado de cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública.** **g) Un órgano encargado de la educación y capacitación cívica de sus militantes y dirigentes.**		*e) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto de EXPRESIÓN CIUDADANA y que no estén atribuidas al Comité Directivo Estatal por estos estatutos.* ***ARTÍCULO 23º:.- El Comité Directivo Estatal estará integrado por un Presidente, un Secretario General y por los Secretarios*** *que a continuación se mencionan:* • *Secretario de Organización* • *Secretario de Coaliciones* • *Secretario de Finanzas* • *Secretario de Acción Política* • *Secretario de Asuntos Jurídicos* • *Secretario de la Defensa de los Derechos Humanos* • *Secretario de Divulgación Ideológica.* *Secretario de asuntos de la Mujer* ***Articulo 33º.-*** *Son atribuciones del Secretario de Finanzas:* *a) Elaborar y someter anualmente a la aprobación del Presidente, el proyecto del presupuesto de ingresos y egresos de la Asociación* *b) ...* *c) ...* *d) Presentar informe trimestral al Comité Directivo Estatal sobre la situación financiera de la Asociación.* *e) ...* *f) ...* *g)* ***Será el órgano de finanzas el responsable de vigilar el adecuado uso de los recursos de la Asociación Política Estatal EXPRESION CIUDADANA****.* *h) ...* *i) ...* *j) ...* *k)...* *l) ...* *m) ...* ***33º_ Bis. Será el órgano de finanzas el responsable de vigilar el adecuado uso de los recursos de la Asociación Política Estatal EXPRESION CIUDADANA y tendrá las siguientes atribuciones.*** ***a) El órgano de Finanzas estará integrado por el Presidente del Comité Directivo Estatal, el Secretario General y el Secretario de Finanzas***	

Estatutos Expresión Ciudadana de Veracruz				
No.	**Elemento**	**Fundamento**	**Disposición normativa interna que lo contiene**	**Cumple Si/No**
			b) Vigilar y supervisar el uso adecuado de los recursos, así como de la administración del patrimonio de la Asociación. ***c) Elaborar y presentar los informes de ingresos y egresos anuales ante la comisión de fiscalización de los recursos de los partidos políticos y asociaciones políticas del OPLE. Conforme al libro segundo, titulo segundo, capitulo segundo del Código Electoral para el Estado de Veracruz.*** ***d) Con la finalidad de manejar adecuadamente los recursos tal como lo establece la normativa del Código Electoral Veracruzano, el Presidente del Comité Directivo Estatal y el Secretario de Finanzas manejaran cuentas con firmas mancomunadas para la disposición de los recursos de los que administre la Asociación producto del Financiamiento que le otorgue el OPLE del Estado de Veracruz.*** ***ARTÍCULO 37º.-*** *Son* ***atribuciones del Secretario de Acción Política****:* *a) Actuar como de enlace con los Comités Municipales de la Asociación.* *b) Elaborar y desarrollar programa de capacitación política* *c) Fomentar la participación de los Comités Municipales en las tareas electorales.* ***El Secretario de Acción Política, en coordinación con el Secretario de Divulgación ideológica y el Secretario de Asuntos Jurídicos será el órgano responsable de proponer el programa de capacitación y educación cívica de sus militantes.*** *ARTICULO 38º.- Las atribuciones del Secretario de Asuntos Jurídicos:* *a) Realizar las tareas relacionadas con el manejo de asuntos jurídicos donde tenga injerencia la Asociación Política.* *b) Asesorar a la Asociación en asuntos de su competencia* *c) Representar al Comité Ejecutivo Estatal en asuntos de carácter jurídico* *d) Las demás que le confiera el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal y este estatuto.* *ARTICULO 39º.-*	

Estatutos Expresión Ciudadana de Veracruz				
No.	**Elemento**	**Fundamento**	**Disposición normativa interna que lo contiene**	**Cumple Si/No**
			Son atribuciones del Secretario de Divulgación Ideológica: *a) Asesorar en materia editorial a las Secretarías de la Asociación y de los Comités Municipales.* *b) Establecer un intercambio de publicaciones con las agrupaciones y asociaciones políticas, sean de tipo institucionales, culturales, técnicas o científicas.* *c) Coordinar la producción de los programas de radio y televisión que difundan las tesis ideológicas de la Asociación.* *d) Propiciar la distribución de los medios internos de divulgación entre el Comité Ejecutivo Estatal, los Comités Municipales y miembros en general de la Asociación.* *e) Promover la colaboración de todos los Secretarios del Comité Ejecutivo Estatal de la Asociación, en las tareas editoriales de radio y televisión.* *f) Impulsar la edición de libros y folletos, de carácter político, cultural, económico, social y educativo, cuya distribución promoverá en todas los Comités Municipales del Estado.* *g) Las demás que le confiera el Presidente.* *ARTICULO 40º.- Son atribuciones del secretario de asuntos de la mujer:* *a) Proponer la acciones pertinentes a fin de que se respete la equidad de género con la finalidad de que las mujeres tengan las mismas oportunidades que las personas del sexo masculino, en lo que se refiere a la integración de los cargos de sus organos de dirección al interior de la Asociación* *b) Representar a la Asociación en lo correspondiente a cuestiones de genero* *c) Coordinar programas que beneficien especialmente a las mujeres de la asociación* *d) Capacitar y asesorar jurídicamente a las mujeres que sufran discriminación de genero* *e) Organizar foros con contenidos que fomenten los valores y respeto a la mujer, así como acciones que les permitan conocer su derecho en lo que respeta a igualdad de sus derechos y a la no discriminación.* ***ARTICULO 42º. La Comisión de Honor y Justicia será el órgano encargado de dirimir las controversias que se susciten entre los miembros de la asociación*** *mediante mecanismos internos, que respeten los elementos esenciales del procedimiento.* ***ARTICULO 43º.- La Comisión de honor y justicia***	

Estatutos Expresión Ciudadana de Veracruz				
No.	**Elemento**	**Fundamento**	**Disposición normativa interna que lo contiene**	**Cumple Si/No**
			estará integrada por tres miembros mismos que serán: el Secretario de Asuntos Jurídicos**, el Secretario de la Defensa de los derechos Humanos y el Secretario de Organización, todos ellos integrantes del Comité Directivo Estatal.* ***ARTICULO 53º.- la Asociación contara con un órgano responsable de cumplir con las obligaciones de trasparencia y acceso a la información y sus funciones serán las establecidas por las leyes vigentes correspondientes, dicho órgano estará integrado por el Secretario de Finanzas, eñ (SIC) Secretario de Organización y el Secretario de Asuntos Jurídicos, todos ellos intrgrantes del Comité Ejecutivo Estatal.	
	Justificación de la conclusión de cumplimiento: De la lectura de los artículos transcritos en este punto, se observa la integración de los órganos internos, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12, inciso c) numeral 6 de los Lineamientos; así como lo dispuesto en el artículo 39, inciso e) de la LGPP. al establecer las formalidades bajo las cuales se regirán la integración de los órganos internos de la organización.			
6	**Las normas y procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos internos**, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos.	Artículos 39, párrafo 1, inciso e); LGPP y Jurisprudencia 3/2005 y 12, inciso c), numeral 6 de los Lineamientos.	***ARTICULO 13º.-** La Asociación tendrá duración indefinida y solo podrá disolverse cuando así lo acuerde la Asamblea Estatal, convocando con anticipación de tres meses cuando menos, con el exclusivo objeto de tratar el asunto y en el que **se exprese libremente la voluntad de una mayoría de más de las cuatro quintas partes de los Delegados acreditados que representen cada uno de los municipios donde la Asociación tenga integrado Comité Municipal y delegado Municipal Vía directa.*** ***ARTÍCULO 14º.- La soberanía de EXPRESIÓN CIUDADANA reside originaria y únicamente en los miembros afiliados**, quienes radican en los distintos Municipios donde la Asociación Política tiene presencia, dentro del Estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.* ***ARTÍCULO 17º.- La Asamblea Estatal** es la máxima autoridad de la Asociación Política y tendrá las siguientes facultades y atribuciones:* *e) Señalar las políticas generales de la Asociación Política Estatal.* *f) **Tomar la protesta a los miembros del Comité Ejecutivo Estatal**.* *g) Aprobar y reformar los estatutos de EXPRESIÓN CIUDADANA, cuando así lo considere necesario.*	**SI**

Estatutos Expresión Ciudadana de Veracruz				
No.	**Elemento**	**Fundamento**	**Disposición normativa interna que lo contiene**	**Cumple Si/No**
			h) Las demás que correspondan al objeto de la Asociación y que no estén encomendadas a otros órganos de gobierno de la misma. ***ARTICULO 19º.-*** *Integran la* ***Asamblea Estatal,*** *el Presidente y el Secretario General del Comité Directivo Estatal, los Presidentes de los Comités Municipales; y delegados Municipales nombrados por facultad del Presidente Estatal, en los municipios en donde no existan Comités Municipales. El Presidente del Comité Ejecutivo Estatal; presidirá el consejo.* ***ARTÍCULO 22º.-*** *La* ***Asamblea Estatal*** *tendrá las siguientes atribuciones:* *a) Acordar las reformas a los estatutos de la Asociación.* *b)* ***Nombrar a los miembros substitutos del Comité Directivo Estatal****, por causa de remoción, renuncia o fallecimiento, cuando para el caso las vacantes sean las del Presidente y Secretario General del Comité Directivo Estatal.* *c) Analizar y aprobar en su caso, el informe de labores que cada año rinda el Comité Directivo Estatal.* *d) Autorizar la enajenación o gravamen de los bienes del patrimonio de la Asociación.* *d) Analizar y decidir sobre las Alianzas o Coaliciones que pudieran realizarse con Partidos políticos, a través de la firma de convenios de coalición o fusión y en relación a la postulación de candidatos.* *e) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto de EXPRESIÓN CIUDADANA y que no estén atribuidas al Comité Directivo Estatal por estos estatutos.* ***ARTÍCULO 24º.- El Presidente y el Secretario General serán electos en asamblea estatal en donde deberán de estar la mayoría de los delegados que la, y serán renovados cada 3 años,*** *o en su caso, serán ratificados por el Consejo hasta por un período igual sin la posibilidad de ser postulados en el periodo inmediato siguiente****.*** *ARTICULO 26º.- Los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia serán electos por el Consejo Estatal, o a través de los delegados de los Comités Municipales, y delegados por vía directa debiendo* ***tomar la protesta de los miembros el Consejo Estatal, y sus integrantes durarán en sus cargos 3 años, o hasta en tanto, renuncien a dichos cargos o fallezcan.***	

Estatutos Expresión Ciudadana de Veracruz				
No.	**Elemento**	**Fundamento**	**Disposición normativa interna que lo contiene**	**Cumple Si/No**
			ARTÍCULO 31º.- Son facultades y obligaciones del Presidente del Comité Directivo Estatal: *a) Presidir el Consejo Estatal* *b) Convocar al Comité directivo Estatal y presidir sus juntas* *c) Tener voto de calidad en las reuniones y juntas que presida* *d) Expedir y firmar, en unión del Secretario General, las constancias que acrediten la calidad de miembros de la Comisión de Honor y Justicia* *e) Expedir y firmar, los nombramientos de los integrantes del Comité Municipal que resulten electos en asamblea de su Municipio y de delegados que se designen por facultad del presidente.* *f)* ***Designar y nombrar a los delegados municipales que no sean electos mediante asamblea municipal, a los asesores y colaboradores que le propongan los demás integrantes del Comité Ejecutivo Estatal o los que estime necesarios****.* *g) Autorizar a los demás miembros del Directivo Estatal, la realización de actividades que les permitan cumplir con eficacia y oportunidad su encargo.* *h) Representar a la Asociación Política Estatal EXPRESION CIUDADANA, en forma separada o conjuntamente con el Secretario General, ante todo tipo de particulares, así como ante el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz y sus dependencias, y ante cualquier otra autoridad de carácter gubernamental, legislativa y judicial.* *i) Firmar conjuntamente con el secretario general, los convenios de coalición o fusión, aprobados previamente por el Consejo Estatal.* ***ARTICULO 57º.-*** *El órgano deliberativo, rector y* ***representativo para los Municipios será la Asamblea Municipal****. La cual estará conformada por los integrantes de los comités municipales que son los miembros con cargo dentro de la estructura de cada comité estatal; y los afilados de ese municipio.* ***ARTICULO 58º.-*** *La Asamblea Municipal* ***deberá reunirse en forma ordinaria una vez al año****, y en forma extraordinaria cuando lo acuerde la mayoría de los integrantes del comité Municipal o Delegación, quedando a cargo de ellos mismos la convocatoria. Las resoluciones se tomarán en votación económica o en directa y secreta por sus integrantes*	

Estatutos Expresión Ciudadana de Veracruz				
No.	**Elemento**	**Fundamento**	**Disposición normativa interna que lo contiene**	**Cumple Si/No**
			ARTICULO 60º.- El Comité Municipal será Electo Mediante asamblea *con la asistencia de cuando menos 12 personas, quienes serán los que aprobarán la conformación de dicho comité.* *ARTICULO 62º.-* ***Los delegados Municipales por vía directa serán designados conforme a las facultades del Presidente del Comité Directivo Estatal*** *establecidas en el artículo 31 fracción f) de los presentes estatutos y serán en los municipios en donde no existan comités municipales y tendrá las siguientes atribuciones:* *a) representar a la Asociación Política en su Municipio* *b) difundir el contenido de los documentos básicos de la asociación en su municipio* *c) coordinar acciones que conlleven al cumplimiento del programa de acción de la Asociación* *d) Asistir como delegado con voz y voto en representación de su Municipio a las asambleas Estatales que previamente convoque el comité Directivo Estatal de la Asociación.*	
	Justificación de la conclusión de cumplimiento: De la lectura de los artículos transcritos en este punto, se observa la integración de los órganos internos, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12, inciso c) numeral 6 de los Lineamientos; así como lo dispuesto en el artículo 39, inciso e) de la LGPP. al establecer las formalidades bajo las cuales se regirán la renovación de sus órganos internos de la organización.			
7	Las **normas y procedimientos democráticos para la postulación de sus candidatos**	Artículos 39, párrafo 1, inciso f); y Jurisprudencia 3/2005 y 12, inciso c) numeral 5 de los Lineamientos.	**No aplica en razón del objeto limitado de las Asociaciones Políticas Estatales que precisa el artículo 28, fracción III del Código 577 Electoral para el Estado de Veracruz, que dispone:** "Realizar las actividades necesarias para alcanzar objetivos políticos y sociales **de índole no electoral**, mediante acciones y estrategias específicas."	**N/A**
	Justificación de la conclusión de cumplimiento: Por su naturaleza jurídica, las asociaciones políticas no se encuentran obligadas regular procesos de selección de candidaturas.			
8	**Adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones.**	Jurisprudencia 3/2005.	***ARTICULO 13º.-*** *La Asociación tendrá duración indefinida y solo podrá disolverse cuando así lo acuerde la Asamblea Estatal, convocando con anticipación de tres meses cuando menos, con el exclusivo objeto de tratar el asunto y* ***en el que se exprese libremente la voluntad de una mayoría de más de las cuatro quintas partes de los Delegados*** *acreditados que representen cada uno de los municipios donde la Asociación tenga*	**SI**

Estatutos Expresión Ciudadana de Veracruz				
No.	**Elemento**	**Fundamento**	**Disposición normativa interna que lo contiene**	**Cumple Si/No**
			integrado Comité Municipal y delegado Municipal Vía directa. ***ARTÍCULO 24º.-*** *El Presidente y el Secretario General serán electos por la asamblea estatal en donde deberán de estar* ***la mayoría de los delegados*** *que la conforman, y serán renovados cada 3 años, o en su caso, serán ratificados por el Consejo hasta por un período igual sin la posibilidad de ser postulados en el periodo inmediato siguiente.* ***ARTÍCULO 29º.-*** *Las juntas del Comité Ejecutivo Estatal tendrán validez con la asistencia como mínimo de 6 miembros, y* ***sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos*** *de sus miembros presentes; de toda junta del Comité se levantará acta en la que se consignen los acuerdos tomados.* ***ARTÍCULO 48.-*** *Las decisiones de la Comisión de Honor y justicia* ***se tomarán por mayoría de votos*** *de sus integrantes.* ***ARTICULO 56º.-*** *La asamblea estatal deberá reunirse en forma ordinaria una vez al año, y en forma extraordinaria cuando* ***lo acuerde la mayoría de los comités municipales*** *o delegaciones, quedando a cargo de la convocatoria el Comité Ejecutivo Estatal, quien la deberá emitir 10 días hábiles antes de celebrarse la asamblea correspondiente, dicha convocatoria deberá de contener los siguientes puntos.* ***ARTICULO 58º.-*** *La Asamblea Municipal deberá reunirse en forma ordinaria una vez al año, y en forma extraordinaria* ***cuando lo acuerde la mayoría de los integrantes del comité*** *Municipal o Delegación, quedando a cargo de ellos mismos la convocatoria. Las resoluciones se tomarán en votación económica o en directa y secreta por sus integrantes.*	
	Justificación de la conclusión de cumplimiento: Los artículos 13, 24, 29, 48. 56 y 58 de los estatutos prevé de manera general la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones al interior del partido.			
9	**Incluir mecanismos de control en el ejercicio del poder.**	Jurisprudencia 3/2005.	*ARTÍCULO 24º.- El Presidente y el Secretario General serán electos en asamblea estatal en donde deberán de estar la mayoría de los delegados que conforman el Consejo Estatal, y serán renovados cada 3 años, o en su caso, serán ratificados por el Consejo hasta por un período igual sin la posibilidad de ser postulados en el periodo inmediato siguiente.*	**SI**
	Justificación de la conclusión de cumplimiento: En el artículo 24 las figuras del Presidente y el Secretario General serán electos en las asambleas estatales, estando la mayoría de los delegados que conforman el Consejo Estatal, y estos serán renovados en su cargo cada 3 años, o en su caso ratificados por el mismo Consejo.			

Estatutos Expresión Ciudadana de Veracruz				
No.	**Elemento**	**Fundamento**	**Disposición normativa interna que lo contiene**	**Cumple Si/No**
12	**Las modalidades y reglas para obtener financiamiento privado**.	Artículo 39, párrafo 1, inciso i) LGPP.	*ARTÍCULO 33º.- Son atribuciones del Secretario de Finanzas:* *a) ...* *b) Recabar de las delegaciones municipales las aportaciones que se acuerden y determinen.* *c) ...* *d) ...* *e) ...* *f) ...* *g) ...* *h) Llevar el registro de aportaciones y la obtención de recursos por medio de eventos culturales, rifas, sorteos, notas de militantes por venta de publicaciones, donativos voluntarios de simpatizantes de conformidad con lo establecido por la ley, rendimientos financieros autorizados y financiamiento público.* *k) ...* *l) ...* *m) ...*	**SI**
	Justificación de la conclusión de cumplimiento: En los estatutos en su artículo 33° dentro de las atribuciones del Secretario de Finanzas en cuanto a las reglas para la obtención de financiamiento son las siguientes: Recabar de las delegaciones municipales las aportaciones que se acuerden o determinen; el registro de aportaciones y la obtención de recursos por medio de: -eventos culturales -rifas -sorteos -notas de militantes por ventas de publicaciones -donativos voluntarios de simpatizantes de conformidad con lo establecido a la ley; -rendimientos financieros establecidos y financiamiento público			
13	**Las normas, plazos y procedimientos de justicia intrapartidaria**. Deben **incluir mecanismos alternativos para la solución de controversias**, en los que se deberá establecer: **a) Los supuestos de procedencia.** b) **La sujeción voluntaria a los mecanismos**	Artículos 39, párrafo 1, inciso j); 46, párrafos 1 y 3; y 48 párrafo 1 LGPP y Jurisprudencia 3/2005 y 12, inciso c), numerales 5 y 6 de los Lineamientos.	***ARTICULO 43º.- La Comisión de honor y justicia estará integrada por tres miembros mismos que serán: el Secretario de Asuntos Jurídicos, el Secretario de la Defensa de los derechos Humanos y el Secretario de Organización, todos ellos integrantes del Comité Directivo Estatal.*** ***ARTÍCULO 44º.-*** *Los integrantes de la Comisión de Honor actuaran de manera imparcial en los asuntos que se sometan a su consideración.* ***ARTICULO 45º.-*** *La Comisión de Honor y Justicia tendrá las siguientes facultades:* *a) Decidir sobre la incorporación o exclusión de alguna agrupación a fin a los documentos básicos de la Asociación.* *b) Amonestar a los asociados en aquellos casos en que la infracción que hubieren cometido a los estatutos o a*	**SI**

Estatutos Expresión Ciudadana de Veracruz				
No.	**Elemento**	**Fundamento**	**Disposición normativa interna que lo contiene**	**Cumple Si/No**
	alternativos de solución de conflictos. c) **Los plazos**, y **Las formalidades del procedimiento**. d) **Los términos para resolver los medios de justicia interna deben ser breves y eficaces para la tutela de los derechos de sus militantes**. e) Se debe **establecer la obligación de agotar las instancias internas antes de acudir a las instancias jurisdiccionales**. f) **Previsión de que en las resoluciones el órgano resolutor debe ponderar los derechos políticos de los ciudadanos con relación con los principios de auto organización y auto**		*las normas de ética, a juicio de la Comisión, no ameriten su expulsión.* *c) Atender las quejas o denuncias que se formulen contra los miembros de los Comités Municipales o simples miembros, de la organización, funcionarios de la Administración Pública con el fin de preservar la dignidad, respeto y prestigio de la misma organización.* *d) Analizar las denuncias que se hayan formulado en contra de miembros de la organización y en su caso, de poder determinar su expulsión.* ***ARTICULO 47º.-** La Comisión de Honor y Justicia **actuará de oficio, a petición de parte o por expresa solicitud del Comité Ejecutivo Estatal o de un Comité Ejecutivo Municipal, pudiendo requerir todas las pruebas, testimonios y otros elementos necesarios para formarse un criterio lo más completo y objetivo posible; quien mandará citar por escrito al presunto infractor, para que pueda defenderse, concediéndole un término de 10 días hábiles para que presente por escrito su contestación y pruebas que desee aportar; hecho lo cual, la Comisión rendirá su fallo en un término de 15 días hábiles**, y lo comunicará al Comité Ejecutivo Estatal y Comité Municipal que corresponda y a los miembros involucrados. Su fallo será inapelable.* ***ARTÍCULO 48.-** Las decisiones de la Comisión de Honor y justicia se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes*	

Estatutos Expresión Ciudadana de Veracruz				
No.	**Elemento**	**Fundamento**	**Disposición normativa interna que lo contiene**	**Cumple Si/No**
	determinación de que gozan los partidos políticos para la consecución de sus fines. **El sistema de justicia interna en todo caso debe revestirá las siguientes características:** **a) Tener una sola instancia** **b) Establecer plazos ciertos para la interposición, sustanciación y resolución de los medios de justicia interna.** **c) Respetar las formalidades esenciales del procedimiento.** d) **Ser eficaces formal y materialmente para restituir a los afiliados en el goce de sus derechos político electorales**.			
	Justificación de la conclusión de cumplimiento: Los artículos 43 al 48 regulan las facultades de la Comisión de Honor y justicia que constituye el órgano encargado de la impartición de justicia interna en la Asociación; en el que se describen de manera general pero suficiente, los principios que rigen su actuación; así como el procedimiento para la sustanciación de los asuntos que se sometan a su conocimiento.			
14	**Las Sanciones aplicables a los miembros que infrinjan la normatividad interna, mediante un procedimiento**	Artículo 39, párrafo 1, inciso k) LGPP.	***ARTÍCULO 46º.- A todo miembro de EXPRESIÓN CIUDADANA que infrinja lo dispuesto en los documentos básicos de esta Asociación****, se le podrá imponer las siguientes sanciones:* *a) Amonestación por escrito;*	**SI**

Estatutos Expresión Ciudadana de Veracruz				
No.	**Elemento**	**Fundamento**	**Disposición normativa interna que lo contiene**	**Cumple Si/No**
	disciplinario interno, con las garantías procesales mínimas que incluyan los derechos de audiencia y defensa, la descripción de las infracciones, causales de expulsión y la obligación de fundar y motivar sus resoluciones.		*b) Separación del cargo, si lo tuviere al cometer la infracción, dicha acción deberá estar fundada y motivada a través de un proceso ajustado a derecho.* *c) Suspensión temporal de sus prerrogativas como miembro de la asociación.* *d) Expulsión de la asociación.* *Las anteriores sanciones serán aplicadas por la Comisión de Honor y Justicia.*	
	Justificación de la conclusión de cumplimiento: El artículo 46 de los estatutos de Expresión Ciudadana integra el catálogo de sanciones y las conductas que se tipifican como infracciones a la normativa interna.			
15	**Obligación de observar el principio de paridad entre géneros para la integración de sus órganos internos de dirección; así como para la integración de su nómina de candidaturas.**	Artículos 41, base I, segundo párrafo CPEUM; 3, párrafo 4; 25, párrafo 1, inciso r) LGPP y Jurisprudencia 20/2018 y 12, inciso c) numeral 5 de los Lineamientos.	***ARTICULO 40º***.- *Son atribuciones del secretario de asuntos de la mujer:* ***a) Proponer las acciones pertinentes a fin de que se respete la equidad de género con la finalidad de que las mujeres tengan las mismas oportunidades que las personas del sexo masculino, en lo que se refiere a la integración de los cargos de sus órganos de dirección al interior de la Asociación.*** *b) Representar a la Asociación en lo correspondiente a cuestiones de genero* *c) Coordinar programas que beneficien especialmente a las mujeres de la asociación* *d) Capacitar y asesorar jurídicamente a las mujeres que sufran discriminación de genero* e) *Organizar foros con contenidos que fomenten los valores y respeto a la mujer, así como acciones que les permitan conocer su derecho en lo que respeta a igualdad de sus derechos y a la no discriminación.*	**SÏ**
	Justificación de la conclusión de cumplimiento: En el artículo 40° inciso a) establece la facultad de la Secretaria de asuntos de la mujer para *Proponer las acciones pertinentes a fin de que se respete la equidad de género con la finalidad de que las mujeres tengan las mismas oportunidades que las personas del sexo masculino, en lo que se refiere a la integración de los cargos de sus órganos de dirección al interior de la Asociación***,** *facultad que correlativamente resulta vinculante para la organización.*			
16	**Obligación de implementar acciones afirmativas en favor de los**	Jurisprudencias 43/2014 y 11/2015.	**No aplica en razón del objeto limitado de las Asociaciones Políticas Estatales que precisa el artículo 28, fracción III del Código 577 Electoral para el Estado de Veracruz, que dispone:**	**N/A**

Estatutos Expresión Ciudadana de Veracruz				
No.	**Elemento**	**Fundamento**	**Disposición normativa interna que lo contiene**	**Cumple Si/No**
	grupos sociales marginados o vulnerables para la integración de sus órganos internos de dirección; así como para la integración de su nómina de candidaturas.		"Realizar las actividades necesarias para alcanzar objetivos políticos y sociales **de índole no electoral**, mediante acciones y estrategias específicas."	
	Justificación de la conclusión de cumplimiento: Por su naturaleza jurídica, las asociaciones políticas no se encuentran obligadas regular procesos de selección de candidaturas			
17	**Obligación establecer las formalidades bajo las cuales deberá sujetarse las actuaciones de sus órganos directivos.**	Artículo 12, inciso c) numeral 6 de los Lineamientos..	Artículo 56.- La asamblea estatal deberá reunirse en forma ordinaria una vez al año, y en forma extraordinaria cuando lo acuerde la mayoría de los comités municipales o delegaciones, quedando a cargo de la convocatoria el Comité Ejecutivo Estatal, quien la deberá emitir 10 días hábiles antes de celebrarse la asamblea correspondiente, dicha convocatoria deberá de contener los siguientes puntos. a).- lista de asistencia. b).- declaración de quórum c).- lectura y aprobación de la orden del día. d).- puntos a desarrollar. e).- asuntos generales. f).- clausura de la reunión. Las resoluciones se tomarán en votación económica o en directa y secreta por sus integrantes, realizándose el escrutinio en forma pública y abierta.	**SI**
	Justificación de la conclusión de cumplimiento: Al establecer las formalidades bajo las cuales se sujetarán las sesiones de sus órganos directivos en su artículo 56, cumple con las formalidades establecidas en el artículo 12, inciso c), numeral 6 de los Lineamientos..			
18	**Obligación de establecer el quórum necesario para la validez de la celebración de sus órganos.**	Artículo 12, inciso c) numeral 7 de los Lineamientos..	Artículo 21.- La Asamblea Estatal para poder tener validez en sus reuniones deberá de darse el quórum necesario en base a la asistencia del 50 por ciento más uno de la totalidad de los Municipios en donde la asociación tiene presencia, para hacer quórum legal.	**SI**
	Justificación de la conclusión de cumplimiento:			

Estatutos Expresión Ciudadana de Veracruz				
No.	**Elemento**	**Fundamento**	**Disposición normativa interna que lo contiene**	**Cumple Si/No**
	Al establecer la validez de sus reuniones, estableciendo el quórum legal del 50 por ciento más uno, cumple cabalmente con lo dispuesto en el artículo 12, inciso c) numeral 7 de los Lineamientos.			

Una vez analizado el contenido de los documentos básicos aportados por la Organización "**Expresión Ciudadana de Veracruz"**, este Consejo General considera que cumplen de manera general con lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Federal, 3, 25, 29, 31, 39, 40, 41, 46, 47 y 48 de la LGPP y 12 de los Lineamientos, documentos que fueron debidamente aprobados por el máximo Órgano de dirección de la Organización en comento, en asamblea constitutiva estatal que se llevó a cabo el día 7 de septiembre de 2019, en la cual se aprobó el nombramiento de sus Órganos directivos, así como su Programa de Acción, Declaración de Principios y Estatutos, con el quórum legal establecido para tal efecto, circunstancia que fue debidamente certificada por la Unidad Técnica de Oficialía Electoral, tal como se acredita de la certificación original del Acta número 028/2019, que obra en autos del expediente de la Organización de mérito.

No obstante, lo anterior existen requisitos formales establecidos en el artículo 12, inciso c), numerales 5, 6 y 7 de los Lineamientos, que se encuentran establecidos en los estatutos parcialmente, toda vez que, no se encuentran debidamente claras y delimitadas las funciones, facultades y obligaciones de sus órganos directivos, así como los procedimientos para su designación, elección o renovación; asimismo, se advierte que no se encuentran establecidas las formalidades y plazos para llevar a cabo las sesiones de sus órganos directivos, así como el quórum necesario para establecer la legalidad de dichos actos, en ese tenor, este Consejo General conmina a la Organización "Expresión Ciudadana de Veracruz", para efectos de que realice

las adecuaciones pertinentes, para efectos del cabal cumplimiento de lo establecido en el artículo en cita.

Por tanto, este Consejo General estima pertinente otorgarle un plazo improrrogable de 30 días hábiles para efectos de que realice las adecuaciones pertinentes en sus documentos básicos, lo cual, deberá hacerlo del conocimiento a este órgano en un término no mayor a 5 días hábiles, posteriores a que ello ocurra.

Apoya a lo antes expuesto y fundado, por analogía la Tesis **XXIV/99** emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro y texto:

> **"ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. CORRESPONDE A LA AUTORIDAD ELECTORAL LOCAL ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS A EFECTO DE SUBSANAR SUS DEFICIENCIAS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS**).- Considerando que los partidos políticos, conforme al artículo 23 de la Constitución Política del Estado de Morelos, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, así como contribuir a la integración de la representación estatal, hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo a sus programas, principios e ideas que postulen; que corresponde al Instituto Estatal Electoral, la organización de las elecciones en corresponsabilidad con los partidos políticos, así como de una interpretación sistemática y funcional de los artículos 60, fracción III, in fine y 90, párrafo décimo sexto del Código Electoral para el Estado de Morelos, se obtiene que compete al Instituto Estatal Electoral promover lo necesario a efecto de subsanar las deficiencias en los estatutos de los partidos políticos, a efecto de que regularicen su vida interna.

Ahora bien, es importante señalar que si bien es cierto, en virtud de la naturaleza del objeto de una Asociación Política Estatal, no le es aplicable la implementación de acciones afirmativas en favor de grupos sociales

marginados o vulnerables, también lo es que, como Organización política podrá participar en la vida democrática de nuestro Estado, dentro del ámbito de las obligaciones que le impone el artículo 28 del Código Electoral, por tanto, tendrá el deber legal dentro de su ámbito de atribuciones de implementar acciones afirmativas que generen mejores condiciones a los grupos vulnerables o marginados socialmente, en ese tenor, se le conmina a que implemente las acciones pertinentes, para efectos de que dentro de su ámbito de validez considere el cumplimiento de lo establecido en las Jurisprudencias 43/2014 y 11/2015, emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como la integración del lenguaje incluyente en sus documentos básicos.

27 En términos de lo dispuesto por el artículo 27 del Código Electoral, el Consejo General de este Organismo, cuenta con un plazo de 45 días naturales, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud para resolver lo conducente, misma que corresponde al día 23 de octubre de 2019.

En ese tenor, en primer término, se contabiliza el cumplimiento de los dos años previos a la solicitud de registro, contados a partir de la primera actividad política continúa, tal como lo prevé el artículo 8, inciso h) de los Lineamientos, por tanto, para efectos de contabilizar y determinar la fecha de emisión de la resolución respecto del registro materia del presente, se detalla a continuación lo siguiente:

	Procedimiento para constituirse como Asociación Política Estatal, de la Organización "**Expresión Ciudadana de Veracruz"**	Fecha	Inicio del plazo de dos años
1	Escrito por el que la Organización, manifiesta su intención de constituirse en Asociación Política Estatal.	1/Agosto/2017	
2	Escrito por el que, previo requerimiento la Organización informa el inicio de sus actividades políticas continúas.	5/Septiembre/2017	
3	Presenta acta de Asamblea constitutiva de fecha 12 de septiembre de 2017, certificada por la Unidad Técnica de	12/Septiembre/2017	Inicia plazo de dos años.

	Oficialía Electoral, actividad con la que inicia sus actividades políticas continuas.		
4	Presenta acta Asamblea de Consejo Estatal de fecha 7 de septiembre de 2019, certificada por la Unidad Técnica de Oficialía Electoral, actividad previa a su solicitud formal de registro como Asociación Política Estatal.	7/Septiembre/2019	
5	Escrito de solicitud formal de registro como Asociación Política Estatal, presentado ante el Consejo General.	23/Octubre/2019	En términos del artículo 27 del Código Electoral, inicia el conteo del plazo de 45 días para resolver.

Ahora bien, para contabilizar el cumplimiento del plazo de dos años previos a la solicitud formar de registro como Asociación Política Estatal, se toma como base el día 12 de septiembre de 2017, fecha en que existen constancias fehacientes de su inicio de actividades políticas continúas, en ese tenor, se contabilizan los 4 semestres que cubren el período de dos años, para el cumplimiento del plazo en cita, como se detalla a continuación:

12/sep/17	12/oct/17	12/nov/17	12/dic/17	12/ene/18	12/feb/18	**Primer Semestre**
12/mar/18	12/abr/18	12/may/18	12/jun/18	12/jul/18	12/ag/18	**Segundo semestre**
12/sep/18	12/oct/18	12/nov/18	12/dic/18	12/ene/19	12/feb/19	**Tercer semestre**
12/mar/19	12/abr/19	12/may/19	12/jun/19	12/jul/19	12/ag/19	**Cuarto semestre**

De lo anterior se deduce en primer término que el plazo de dos años que establece el artículo 8, inciso h) de los Lineamientos, se cumplió el día 12 de agosto de 2019, por lo que, al presentar su solicitud formal de registro el día 23 de octubre de ese año, se encontraba en tiempo y forma para realizar dicha acción.

Ahora bien, el plazo para resolver la solicitud de registro de 45 días naturales que establece el artículo 27 del Código Electoral, fenece el día 6 de diciembre del presente año, toda vez que se contabiliza a partir del día de su recepción, tal como se ilustra a continuación:

OCTUBRE	L	M	M	J	V	S	D
		1	2	3	4	5	6
	7	8	9	10	11	12	13
	14	15	16	17	18	19	20
	21	22	~~23~~	~~24~~	~~25~~	~~26~~	~~27~~
	~~28~~	~~29~~	~~30~~	~~31~~			

NOVIEMBRE	L	M	M	J	V	S	D
					~~1~~	~~2~~	~~3~~
	~~4~~	~~5~~	~~6~~	~~7~~	~~8~~	~~9~~	~~10~~
	~~11~~	~~12~~	~~13~~	~~14~~	~~15~~	~~16~~	~~17~~
	~~18~~	~~19~~	~~20~~	~~21~~	~~22~~	~~23~~	~~24~~
	~~25~~	~~26~~	~~27~~	~~28~~	~~29~~	~~30~~	

DICIEMBRE	L	M	M	J	V	S	D
							~~1~~
	~~2~~	~~3~~	~~4~~	~~5~~	~~6~~	7	8
	9	10	11	12	13	14	15
	16	17	18	19	20	21	22
	23	24	25	26	27	28	29
	30	31					

En virtud de lo anterior, se acredita que el día 45 en que fenece el plazo para resolver la solicitud de registro materia de la presente verificación, corresponde al día 6 de diciembre del presente año, fecha en la que este Consejo General de este Organismo, debe resolver lo conducente al registro como Asociación Política Estatal, en tal virtud, se considera pertinente tener por acreditado que la solicitud presentada por la Organización "**Expresión Ciudadana de Veracruz",** fue presentada en tiempo y forma.

28 En términos de los argumentos expuestos en el considerando precedente, este Consejo General, determina que la Organización denominada "**Expresión Ciudadana de Veracruz",** cumple cabalmente con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del Código Electoral, por lo que, es procedente otorgar el registro como Asociación Política Estatal, bajo la denominación que sustentan.

No.	Organización	Cumple con los requisitos previstos en los artículos 25 y 26 del Código Electoral
1	**Expresión Ciudadana de Veracruz**	Sí

29 En términos de los argumentos de hecho y de derecho establecidos en el considerando 25, apartado E del presente Acuerdo y de acuerdo a lo que dispone el artículo 36 del Código Electoral, este Consejo General, declara la procedencia de los documentos básicos de la Organización "**Expresión Ciudadana de Veracruz"**, por lo que, sus afiliados deberán sujetarse al tenor de dichas disposiciones que surtirán sus efectos legales a partir de la fecha de aprobación del presente Acuerdo.

30 Ahora bien, en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracción VI del Código Electoral, las asociaciones políticas estatales, tienen derecho a recibir apoyos materiales para sus tareas editoriales, de capacitación, educación e investigación socioeconómica y política, este Consejo General, deberá prever en la distribución del financiamiento público para el ejercicio 2020, las prerrogativas a que tendrá derecho la Organización "**Expresión Ciudadana de Veracruz"**, una vez que surta sus efectos legales el registro materia del presente Acuerdo, en los términos aprobados en el Acuerdo identificado con la clave **OPLEV/CG073/2019**, por el que determinaron las cifras para la distribución del financiamiento público que corresponden a las Organizaciones Políticas para el ejercicio 2020.

31 En virtud de la procedencia del registro como asociación política estatal de la Organización "**Expresión Ciudadana de Veracruz"**, ésta deberá sujetarse a los derechos y obligaciones que le imponen los artículos 28, 29 y 30 del Código Electoral, en relación con el 34, 35, 36 y 37 de los Lineamientos.

32 En términos de lo que dispone el artículo 117, fracción II del Código Electoral, dese vista a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para que en uso de sus atribuciones registre en el libro que lleva para tal efecto, el registro como Asociación Política Estatal de la Organización "**Expresión Ciudadana de Veracruz".**

33 Que en términos de lo que dispone el artículo 111, fracción XII del Código Electoral, para efectos de la divulgación necesaria y que se cumplan los requisitos de publicidad, se debe realizar la publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz el presente Acuerdo.

34 La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 9, fracción VII, 11, fracciones V y 19, fracción I, inciso m) la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que, este órgano colegiado en observancia a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del Instituto, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II, 41, Base I y II; 116, Base IV, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 29, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Partidos Políticos; 66, apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 36, 108, 111, 117, 135 y demás

relativos y aplicables del Código número 577 Electoral del Estado de Veracruz; 4 del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y demás relativos y aplicables de los Lineamientos para el Registro y Permanencia de las Asociaciones Políticas Estatales; 9, fracción VII, 11, fracciones V y 19, fracción I, inciso m) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la solicitud de la Organización **"Expresión Ciudadana de Veracruz",** por lo que, es procedente otorgarle el registro como Asociación Política Estatal.

SEGUNDO. Instrúyase a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para que realice el registro en el libro respectivo, asentando el número progresivo que le corresponda, la fecha del otorgamiento del registro y la denominación de la Asociación Política Estatal **"Expresión Ciudadana de Veracruz"**.

TERCERO. Se declara la procedencia de los documentos básicos que norman la vida interna de la Asociación Política Estatal **"Expresión Ciudadana de Veracruz",** en los términos precisados en el apartado E del considerando 26 del presente Acuerdo y se le otorga un plazo improrrogable de 30 días hábiles para efectos de que realice las adecuaciones pertinentes en sus documentos básicos en términos de lo establecido en el último párrafo del considerando 26, apartado E, hecho lo cual deberá hacerlo del conocimiento a este Organismo en un plazo no mayor a 5 días hábiles, posteriores a que ello ocurra.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Asociación Política Estatal "**Expresión Ciudadana de Veracruz",** en el domicilio que obre señalado en autos del expediente relativo.

QUINTO. Notifíquese a la Asociación Política Estatal "**Expresión Ciudadana de Veracruz",** que cuenta con un plazo de treinta días hábiles para efectos de que dé cumplimiento a los requisitos formales establecidos como contenido de los informes previstos en el artículo 16 de los Lineamientos, en los términos precisados en el considerando 26, apartado D del presente Acuerdo, lo cual deberá informar en un término de cinco días hábiles, posteriores a que ello ocurra.

SEXTO. Notifíquese a la Asociación Política Estatal "**Expresión Ciudadana de Veracruz",** que cuenta con un plazo de tres días hábiles para efectos de que dé cumplimiento al requisito formal establecido en el artículo 7, inciso c) de los Lineamientos, en los términos precisados en el considerando 16 del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Conmínese a la Asociación Política Estatal "**Expresión Ciudadana de Veracruz",** para efectos de que implemente las acciones pertinentes para dar cumplimiento a la paridad de género en las designaciones de sus delegaciones, en los términos precisados en el apartado C, último párrafo del considerando 26 del presente Acuerdo.

OCTAVO. Instrúyase a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para efectos de que al realizar la propuesta de distribución de los apoyos que corresponden a las Asociaciones Políticas Estatales para el ejercicio 2020, se considere lo que corresponde a la Asociación Política Estatal "**Expresión Ciudadana de Veracruz",** en términos de lo expresado en el considerando 30 del presente Acuerdo.

NOVENO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

DÉCIMO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz.

DÉCIMO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en el portal de internet del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

Este acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el cinco de diciembre de dos mil diecinueve, en sesión extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Tania Celina Vásquez Muñoz; Juan Manuel Vázquez Barajas; Roberto López Pérez, Quintín Antar Dovarganes Escandón, Mabel Aseret Hernández Meneses y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE	**SECRETARIO**
JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA	**HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE**